

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**TESIS**

---

**“Ineficacia de la imposibilidad de hacer vida en común,  
debidamente probada como causal de divorcio, en la corte  
superior de justicia de Huánuco, 2017-2019”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR: Calderón Santiago, Marquiño Guido**

**ASESOR: Beraun Barrantes, Jose Antonio**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2024**

# U

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho civil

**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)

**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:**

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43021536

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43442520

Grado/Título: Magister en derecho y ciencias políticas con mención en: derecho civil y comercial

Código ORCID: 0000-0001-8979-2734

**DATOS DE LOS JURADOS:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Fretel Ramirez, Liliana	Maestra en ciencias administrativas gestión publica	40861989	0009-0009-8992-3509
2	Sánchez Dávila, Flor de Maria	Magister en derecho y ciencias políticas derecho procesal	41922223	0000-0003-0355-0238
3	Franco Ramirez, Mirtha Silvia	Maestra en derecho y ciencias políticas, con mención en derecho penal	06690184	0009-0007-6933-5211

# D

# H

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00.....horas del día veinte del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

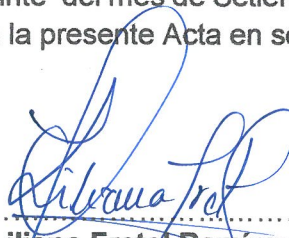
- **MTRA. LILIANA FRETTEL RAMIREZ** : **PRESIDENTA**
- **MTRA. FLOR DE MARIA SANCHEZ DAVILA** : **SECRETARIA**
- **MTRA. MIRTHA SILVIA FRANCO RAMIREZ** : **VOCAL**
- **ABOG. WILDER SHERWIN LEANDRO HERMOSILLA:** **JURADO ACCESITARIO**
- **MTRO. JOSE ANTONIO BERAUN BARRANTES (JR):** **ASESOR**

Nombrados mediante la Resolución N° 951-2024-DFD-UDH de fecha 11 de Setiembre del 2024, para evaluar la Tesis titulada: **"INEFICACIA DE LA IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMUN, DEBIDAMENTE PROBADA COMO CAUSAL DE DIVORCIO, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO, 2017-2019"**; presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **MARQUIÑO GUIDO CALDERON SANTIAGO** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado..... por Unanimidad..... con el calificativo cuantitativo de Trece..... y cualitativo de Suficiente.....

Siendo las 18:00..... horas del día Veinte del mes de Setiembre del año dos mil veinticuatro miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.



.....  
**Mtra. Liliana Frettel Ramirez**  
**DNI:40861989**  
**CODIGO ORCID: 0009-0009-8992-3509**  
**PRESIDENTA**



.....  
**Mtra. Flor de María Sánchez Dávila**  
**DNI: 41922223**  
**CODIGO ORCID:0000-0003-0355-0238**  
**SECRETARIA**



.....  
**Mtra. Mirtha Silyia Franco Ramirez**  
**DNI: 06690184**  
**CODIGO ORCID:0009-0007-6933-5211**  
**VOCAL**



# UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: MARQUIÑO GUIDO CALDERÓN SANTIAGO, de la investigación titulada "Ineficacia de la imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada como causal de divorcio, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2017-2019", con asesor JOSÉ ANTONIO BERAÚN BARRANTES, designado mediante documento: RESOLUCIÓN N° 550-2020-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 20 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 03 de septiembre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO  
D.N.I.: 40618286  
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

## 2.CALDERÓN SANTIAGO, MARQUIÑO GUIDO.docx

### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>20%</b>	<b>19%</b>	<b>7%</b>	<b>9%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.udh.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>2</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.uladech.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.upla.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>aminoapps.com</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>



**RICHARD J. SOLIS TOLEDO,**  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



**FERNANDO F. SILVERIO BRAVO**  
D.N.I.: 40618286  
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

## **DEDICATORIA**

A Jesucristo nuestro Dios, quien me concedió la vida y su gran amor, A mi esposa y a mis padres, por su apoyo constante y nunca dejarme desistir.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a nuestro Señor Jesucristo por cuidarnos y protegernos cada día, por su amor constante e incomparable, y a todos mis seres queridos por sus buenos consejos y no permitirme desistir en mis sueños, finalmente a los que de alguna forma siempre estuvieron allí presentes.

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS .....	VI
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VII
RESUMEN.....	VIII
ABSTRACT.....	IX
INTRODUCCIÓN.....	X
CAPÍTULO I.....	11
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	11
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....	11
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2.1. PROBLEMA GENERAL .....	12
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	12
1.3. OBJETIVOS.....	12
1.3.1. OBJETIVO GENERAL .....	12
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	12
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
1.4.1. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA .....	13
1.4.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA .....	13
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	13
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....	14
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN .....	14
CAPÍTULO II.....	15
MARCO TEÓRICO .....	15
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
2.1.1. ANTECEDENTE INTERNACIONAL.....	15
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES .....	17
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	19
2.2. BASES TEÓRICAS.....	21
2.2.1. IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN.....	21
2.2.2. CAUSAL DE DIVORCIO .....	32



2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	37
2.4.	HIPÓTESIS .....	39
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL .....	39
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICA .....	39
2.5.	VARIABLES .....	39
2.5.1.	VARIABLE INDEPENDIENTE .....	39
2.5.2.	VARIABLE DEPENDIENTE .....	40
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLES.....	40
CAPÍTULO II.....		41
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....		41
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	41
3.1.1.	ENFOQUE .....	41
3.1.2.	ALCANCE O NIVEL .....	41
3.1.3.	DISEÑO .....	41
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA .....	42
3.2.1.	POBLACIÓN .....	42
3.2.2.	MUESTRA.....	42
3.3.	TÉCNICAS Y RECOLECCIÓN DE DATOS .....	42
3.4.	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	43
CAPÍTULO IV.....		44
RESULTADOS.....		44
4.1.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	44
CAPITULO V.....		56
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....		56
5.1.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS .....	56
CONCLUSIONES .....		57
RECOMENDACIONES.....		58
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		59
ANEXOS.....		62

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Considera que la regulación sobre los motivos de hacer vida en común es adecuada?.....	44
Tabla 2 ¿Cree que únicamente la voluntad de uno de los cónyuges quien declara que no hay armonía en la convivencia es suficiente para el divorcio? .....	45
Tabla 3 ¿Considera usted que el incumplimiento de los deberes matrimoniales de asistencia mutua por parte de los cónyuges es una causa suficiente para solicitar el divorcio? .....	46
Tabla 4 ¿Considera Ud. que el juez realiza una debida valoración de los desacuerdos, desavenencias en el proceso de divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común? .....	47
Tabla 5 ¿Cree usted que la continuidad del conflicto verbal conyugal está vinculado a la causal del divorcio?.....	48
Tabla 6 ¿Ud. está de acuerdo que la culpabilidad conyugal se examina adecuadamente como causa de divorcio por el juzgador? .....	49
Tabla 7 ¿Ud. cree que, abandonado del domicilio por parte del demandado, es suficiente para el divorcio por causal de cohabitación? .....	50
Tabla 8 ¿Cree que se aborda de forma adecuada las razones para fundamentar la imposibilidad de vivir juntos? .....	51
Tabla 9 ¿Cree que se confunde la causal de violencia física y psicológica como suficiente para el divorcio por imposibilidad de vivir juntos? .....	52
Tabla 10 ¿Considera usted que la falta de comunicación entre los cónyuges se da por la infidelidad de uno de ellos? .....	53
Tabla 11 ¿Considera que debería ser probada de la forma adecuada el conflicto existente cómo causal de divorcio de imposibilidad de vivir juntos? .....	54
Tabla 12 ¿Considera que la separación de hecho es causal suficiente para demostrar la imposibilidad de hacer vida en común? .....	55

## ÍNDICE DE FIGURAS

Gráfico 1 ¿Considera que la regulación sobre los motivos de hacer vida en común es adecuada?.....	44
Gráfico 2 ¿Cree que únicamente la voluntad de uno de los cónyuges quien declara que no hay armonía en la convivencia es suficiente para el divorcio? .....	45
Gráfico 3 ¿Considera usted que el incumplimiento de los deberes matrimoniales de asistencia mutua por parte de los cónyuges es una causa suficiente para solicitar el divorcio? .....	46
Gráfico 4 ¿Considera Ud. que el juez realiza una debida valoración de los desacuerdos, desavenencias en el proceso de divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común? .....	47
Gráfico 5 ¿Cree usted que la continuidad del conflicto verbal conyugal está vinculado a la causal del divorcio?.....	48
Gráfico 6 ¿Ud. está de acuerdo que la culpabilidad conyugal se examina adecuadamente como causa de divorcio por el juzgador? .....	49
Gráfico 7 ¿Ud. cree que, abandonado del domicilio por parte del demandado, es suficiente para el divorcio por causal de cohabitación? .....	50
Gráfico 8 ¿Cree que se aborda de forma adecuada las razones para fundamentar la imposibilidad de vivir juntos? .....	51
Gráfico 9 ¿Cree que se confunde la causal de violencia física y psicológica como suficiente para el divorcio por imposibilidad de vivir juntos? .....	52
Gráfico 10 ¿Considera usted que la falta de comunicación entre los cónyuges se da por la infidelidad de uno de ellos?.....	53
Gráfico 11 ¿Considera que debería ser probada de la forma adecuada el conflicto existente cómo causal de divorcio de imposibilidad de vivir juntos? .....	54
Gráfico 12 ¿Considera que la separación de hecho es causal suficiente para demostrar la imposibilidad de hacer vida en común? .....	55

## RESUMEN

La tesis tiene como título “INEFICACIA DE LA IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN, DEBIDAMENTE PROBADA COMO CAUSAL DE DIVORCIO, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, 2017-2019”. El objetivo del presente trabajo de investigación es evaluar si las consideraciones jurídicas que determinan la imposibilidad de convivencia son acordes con el propósito del matrimonio y eliminan con ello la esperanza de reunificación familiar. Por ejemplo, una de estas explicaciones es el carácter fuerte de una de las partes quien está vinculado al matrimonio. El análisis de estos hechos utiliza la lógica, la inducción y la deducción que se aplican a las relaciones humanas, por complejas que se muestran los resultados obtenidos del objeto del matrimonio y de la lógica y proporcionalidad de la causalidad tal como se interpretan y aplican en el juicio por el juez. En resumen, es difícil para un juez identificar razonable y correctamente cualquier aspecto de la imposibilidad de convivencia porque es subjetivo y está influenciado por factores personales como la edad y el género, asimismo es difícil evaluar objetivamente el nivel de discordia matrimonial, por tanto son criterios adicionales, el juez examina muchas otras circunstancias para impedir el vínculo más importante en la vida humana: la relación matrimonial, que es la base de la formación de la familia y la célula básica de la sociedad con significado social y jurídico.

**Palabras clave:** imposibilidad de hacer vida en común, divorcio, causales del divorcio, infelicidad, falta de armonía.

## ABSTRACT

The title of the thesis is “INEFFECTIVENESS OF THE IMPOSSIBILITY OF MAKING A COMMON LIFE, DULY PROVEN AS A GROUND FOR DIVORCE, IN THE SUPERIOR COURT OF JUSTICE OF HUÁNUCO, 2017-2019”. The objective of this research work is to evaluate whether the legal considerations that determine the impossibility of cohabitation are consistent with the purpose of marriage and thereby eliminate the hope of family reunification. For example, one of these explanations is the strong character of one of the parties who is tied to the marriage. The analysis of these facts uses logic, induction and deduction that are applied to human relationships, no matter how complex the results obtained from the object of marriage and the logic and proportionality of causality as they are interpreted and applied in the trial by the judge. In short, it is difficult for a judge to reasonably and correctly identify any aspect of the impossibility of cohabitation because it is subjective and influenced by personal factors such as age and gender, and it is also difficult to objectively assess the level of marital discord, therefore are additional criteria, the judge examines many other circumstances to prevent the most important bond in human life: the marital relationship, which is the basis of the formation of the family and the basic cell of society with social and legal meaning. Of

**Keywords:** inability to live together, divorce, causes of divorce, unhappiness, lack of harmony.

## INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación titulado “Ineficacia de la imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada como causal de divorcio, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2017-2019”. La presente causal en estudio surgió de la motivación de considerar en el proceso legal la causal de divorcio sin convivencia, lo cual es discutible y muy relevante para las parejas casadas en la actualidad.

La Corte Suprema señala que nuestro ordenamiento jurídico prevé un sistema de divorcio híbrido y complejo, que tiene en cuenta el divorcio tanto por la violación de las obligaciones conyugales (divorcio) como por el hecho objetivo de que los cónyuges estén separados de hecho sin testamento. En este sentido, las causas de la incapacidad para convivir están suficientemente acreditadas judicialmente (artículo 333, apartado 11, del Código Civil) para que se apliquen las sanciones de divorcio, lo que da lugar a la aplicación de las restricciones del artículo 335 del Código Civil. ley. Código Civil, esto significa que ambos cónyuges no pueden basar sus reclamaciones en sus propios hechos.

La investigación se desarrolló en los siguientes capítulos: El capítulo I: Problemas de Investigación donde se desarrolla los aspectos importantes que permiten dilucidar la imposibilidad de hacer vida en común, cuando se presenten afectación al matrimonio. El capítulo II: Marco teórico donde se presentan los antecedentes de la investigación, las bases teóricas del Ineficacia de la imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada como causal de divorcio, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2017-2019, y proporcionar recomendaciones para la creación y recopilación de información. Capítulo 3: Metodología, especifica el tipo de investigación, diseño y diagramación de la investigación, procedimientos de investigación, población y muestra, y métodos de investigación. Capítulo 4: Resultados, presentación de los resultados más relevantes y uso de la estadística como herramienta de medición. El capítulo V: Discusión de resultados, mostrando la contrastación del trabajo.

# CAPÍTULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En un reciente informe, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp) dio a conocer que durante el primer trimestre del 2017 al primer trimestre del 2019 Se registraron un total de 5.184 divorcios, donde se trata de un aumento del 36% en comparación con el mismo período de 2021, cuando se presentaron 3.268 solicitudes de separación, cabe destacar que en lo que va de año se han registrado más de 5.000 casos de divorcio, cifra que también supera las cifras del mismo periodo de 2015-2016 indicar que el registro siguió en mayo con 941 casos, superando el promedio mensual de 800 casos.

En Lima y Callao, los divorcios se concentraron principalmente en Arequipa, La Libertad y Piura siendo un total de 2.856 casos por imposibilidad de convivencia fueron tramitados mediante procedimientos informados que fijaron largos plazos en cada etapa del trámite (prueba, saneamiento, excepciones). Esto, combinado con la revisión obligatoria de la sentencia en el Tribunal Supremo, lo que señala que significa el proceso de divorcio durará nada menos que dos años. Todo ello sin afectar a otros factores que también inciden significativamente en la duración del caso, por ejemplo: la carga procesal del Juzgado en los casos de divorcio, la capacidad del demandado para ganar tiempo, la apelación de la decisión final de divorcio, etc.

En Huánuco los casos de divorcio no son ajenos, se han podido identificar un aproximado de 120 solicitudes de divorcios durante el periodo 2017 al 2019, esto por diferentes causales, siendo una de la más frecuentes por la causal de la imposibilidad de hacer vida en común, procesos que a la fecha no se han resuelto, debido que son procesos de conocimiento, donde el plazo de este proceso tiene una duración de entre 2 a 4 años.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

¿Cómo la causal de imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada se relaciona con el divorcio, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2017-2019?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

**Pe1** ¿Cómo el trato indignante en la imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada, incide como causal de divorcio en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2017-2019?

**Pe2** ¿Cómo la incompatibilidad de caracteres en la imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada incide como causal de divorcio en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2017-2019?

**Pe3** ¿Cómo la infelicidad y la falta de armonía en la imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada, inciden en el divorcio en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2017-2019?

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Determinar, cómo la causal de imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada se relaciona con el divorcio, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2017-2019.

### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**Oe1** Determinar, cómo el trato indignante en la imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada, incide como causal de divorcio en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2017-2019.

**Oe2** Determinar, cómo la incompatibilidad de caracteres en la imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada incide como



causal de divorcio en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2017-2019

**Oe3** Determinar, cómo la infelicidad y la falta de armonía en la imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada, inciden en el divorcio en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2017-2019

## **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA**

A través del adecuado uso de los resultados de la investigación, va a permitir que los abogados quienes llevan procesos de divorcios con la causal de imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada, podrán recabar con mayor claridad los medios de prueba con relación a esta causal que exige la norma para los procesos de divorcio.

### **1.4.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

La presente investigación va a permitir profundizar las normas legales con relación a las causales de divorcio, tema que corresponde a la carrera de derecho y su complejidad en el análisis de conocimientos especializados para los abogados quienes resuelven procesos de divorcios en nuestro país. Profundizar el estudio de la causal de imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada en los procesos de divorcio, va a permitir que los magistrados tengan más claro con relación al mencionar el desquiciamiento del matrimonio y la existencia de correspondencia, compenetración y de asociación libre, circunstancias que muchas veces son complejas para poder probar

### **1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

Se justifica en el uso del método científico con el objeto de presentar una investigación acorde al rigor académico que el tema implica estudiar y analizar los casos de divorcios por la causal de imposibilidad de hacer vida en común, esto apoyará en las decisiones de los juzgadores al momento de disolver el divorcio sin causar ningún

daño a ninguna de las partes, más al contrario se puedan resolver de una forma armoniosa y que si dentro del matrimonio hubo hijo ellos no salgan perjudicados psicológicamente.

### **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

Una de las limitaciones que se tiene es en cuanto a la logística administrativa para recabar la documentación necesaria, ello debido a la conocida gran escala de burocratización dentro de la administración pública, lo que nos llevará a considerar datos proyectivos y estimatorios que nos brindan un panorama de análisis más amplio y preciso a los fines de la investigación.

### **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente trabajo reúne características, condiciones técnicas y operativas que aseguran el cumplimiento de los objetivos.

Se cuenta con acceso a la información, fuentes bibliográficas, antecedentes, estudios relacionados al tema, la cual facilitará el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente estudio, finalmente contamos con un asesor de tesis (recurso humano), quien ha sido un guía muy importante para culminar con el estudio.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. ANTECEDENTE INTERNACIONAL

Calderón (2017) Tesis titulada “La causal de Imposibilidad de vida en común en Ecuador” para optar el Título de Abogado, en la Universidad de Católica Santiago de Guayaquil; el tesista concluye:

Las causas de divorcio son las siguientes: adulterio, violencia física o psicológica (que el juez evaluará caso por caso), atentado contra la vida del cónyuge, lesiones graves que hagan intolerable la convivencia, abandono injustificado del domicilio del cónyuge. Más de dos años seguidos o la terminación del matrimonio por un período determinado.

Además de este plazo, las conductas deshonestas que hagan la coexistencia habitual e irrazonable de discusiones pueden conducir al abuso de daños más graves, esto se podría remediar siempre y cuando las parejas puedan concurrir algunas terapias de consejos familiares. Esto esta previstos en el artículo 347, padecer enfermedades graves de transmisión sexual después del matrimonio, que den lugar a la homosexualidad de matrimonio, condenados por un delito premeditado después del matrimonio y condenados a dos años de prisión, incapaces de vivir juntos tras pruebas plenas durante el juicio, y los cónyuges viven separados durante dos años sin interrupción. Que tanto esta y otras razones conllevan a muchos daños psicológicos resultando en: a) Depresión b) Ansiedad c) Baja autoestima d) Culpa e) Arrepentimiento por otro lado sus hijos se ven afectados por las siguientes consecuencias: a) Reducción del rendimiento académico b) Miedo a sentirse solo c) Mal comportamiento d) Tristeza.

Ramírez (2019), en su tesis titulada “El divorcio causal de imposibilidad de hacer vida en común en Chile en el Código Civil

Chileno”, para optar el título de Abogacía, en la universidad de Santiago de Chile, el tesista concluye:

La imposibilidad de hacer vida en común en Chile, según el artículo 54 (L.M.C) faculta que uno de los cónyuges solicite el divorcio si el otro comete falta grave conyugal por infidelidad. Su propósito general es analizar la imposibilidad de hacer vida en común en Chile. Para ello se utilizó como método un enfoque cualitativo explicativo, lo que llevó a concluir que Chile cuenta con leyes específicas para todas las causas que se encuentran en los matrimonios de convivencia. Asimismo, esta “Ley de 19947” se encuentra en el artículo correspondiente del Código Civil de Chile.

Se debe indicar cuál es el objeto de la familia para determinar si la constatación de motivos como separación de hecho o la imposibilidad de hacer vida en común tiene relación o afecta de alguna manera a la institución.

Matías (2016), en su tesis titulada “Los deberes personales de los cónyuges en el derecho argentino y una breve glosa del artículo 431 del nuevo Código Civil y comercial de la Nación”, para optar el grado de Doctor ciencias políticas, en la Universidad de Buenos Aires, el tesista concluye:

Nos hace entender que el Código Vélez es estricto en cuanto al deber de asistencia y convivencia mutua entre los cónyuges, ya que el cónyuge varón (marido) está obligado a vivir en la misma casa que su esposa y proporcionarle bienes, artículos u otros enceres, recursos que fuesen indispensables para que la cónyuge mujer pueda realizar actos propios de una mujer o a las que corresponde como su rol que desempeña.

Tenemos opiniones diferentes sobre la inclusión de la convivencia como obligación legal entre los cónyuges. Cabe señalar que en el proyecto de "Nuevo Código" (es decir, la versión presentada por el poder ejecutivo, basada en el proyecto presentado por la Comisión de Reforma

al Congreso Nacional), la convivencia no se considera un requisito en absoluto.

Por último, incluir el deber moral de lealtad en el art. 431 es un doble error. En primer lugar, es un grave error legislativo, porque las leyes y reglamentos tienen como objetivo establecer obligaciones legales, no obligaciones morales. En segundo lugar, en este caso, el Estado, a través de su poder legislativo para crear normas jurídicas, no debe interferir en el proyecto de vida de todo adulto, lleno de comprensión y libertad, para indicar de manera paternalista qué hechos o acciones son mejor que otros.

### **2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

Alzamora (2018) Tesis titulada “La causal del divorcio de imposibilidad de hacer vida en común, en la legislación peruana” para optar el grado de Doctora en Derecho, en la Universidad Nacional Federico Villareal; la tesista concluye: Los motivos de divorcio de imposibilidad de hacer vida en común no tienen ningún correlato por la cual se le permita individualizarlos, al contrario que están relacionados a otras causales de divorcio. En este sentido, la causal de imposibilidad de hacer vida en común tiende a confundirse con la causal de violencia psicológica y con la causal de injuria grave. La Ley N° 27495 de 7 de julio de 2001 introdujo modificaciones significativas a las disposiciones del Código Civil y realizó algunos cambios al artículo 333, artículos 11 y 12 del Código Civil vigente. Podéis vivir juntos durante dos años si los cónyuges no tienen hijos menores, y cuatro años desde la efectiva separación si hay hijos menores.

Pero está claro que, si la citada razón de imposibilidad de hacer vida en común quebranta la esfera o zona de influencia jurídica por otras razones similares, pierde su pureza probatoria e independencia teórica y doctrinal, por lo que existen diferencias., las diferencias que existen entre ellos deben distinguirse para evitar confusiones, y en ausencia de

estas diferencias la tendencia es crear un sistema armonioso de reglas para evitar la posibilidad de malas interpretaciones.

Gutiérrez (2020), en su tesis titulada “El divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común en el Distrito judicial de Cañete, 2020”, para optar el grado académico de Bachiller en Derecho y Ciencia política, el tesista concluye: Cuando se trata de casos de divorcio, son muchas las causas que conducen a la disolución del matrimonio entre parejas, y dichas causas se encuentran en los matrimonios actuales y quedan reflejadas en el artículo 349 de nuestro Código Civil. La conclusión es que por el comportamiento inadecuado de los cónyuges (hombre y mujer), se divorciaron. Teniendo en cuenta lo anterior, llegamos a las siguientes conclusiones: Se han identificado motivos generales para plantear cuestiones de divorcio y se han identificado casos de divorcio. El motivo sigue siendo la responsabilidad conyugal.

Se identificaron deficiencias generalizadas en los procedimientos judiciales en casos de divorcio por imposibilidad de hacer vida en común, lo que dificulta el buen funcionamiento del proceso. El método de investigación que utilicé es cualitativo descriptivo y exploratorio, el número de mis tablas de resultados es 6, mi unidad de análisis es un grupo de expertos civiles, específicamente sus resultados de aprendizaje, recolección de datos, observaciones y contenidos mediante muestreo. Herramientas para estas validaciones de expertos.

Paz (2021), en su tesis titulada “La naturaleza de la causal de imposibilidad de hacer vida en común es objetiva o debe acreditarse la responsabilidad del cónyuge”, para optar el Título profesional de Abogado, en la Universidad Señor de Sipán, la tesista concluye:

La naturaleza de la causa de imposibilidad de hacer vida en común es que el propósito o las responsabilidades del cónyuge deben aceptarse diariamente. Actualmente no existe una legislación que regule por separado los casos derivados de esta causa, permitiendo que cada caso sea diferente y no similar a otro. También se reconoce ampliamente que

vivir juntos como marido y mujer puede ser muy difícil y que cada caso individual puede ser único y no puede generalizarse por razones similares a las establecidas en el Código Civil. La naturaleza jurídica del motivo de la imposibilidad de hacer vida en común es el divorcio dividido, si bien su finalidad es reparar la armonía familiar, muestra un carácter personal abierto, pues al absorber las causas de la culpa, forma un solo tipo que no crea sanciones; pero estropea la unión matrimonial. La acción debe ser verificada por el departamento judicial mediante prueba.

### **2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES**

Gómez (2021), en su tesis titulada “Violencia conyugal en mujeres del centro poblado de Marabamba – Huánuco 2021”, para optar el Título profesional de Licenciada en Enfermería, en la Universidad de Huánuco, la tesista concluye: Las mujeres del C.P. de Marabamba sufren principalmente violencia conyugal leve,  $p \leq 0,000$  lo que hace aceptada la hipótesis de investigación en los resultados de este estudio. Asimismo, el estudio encontró que la mayoría de las mujeres experimentó menos violencia física,  $p \leq 0,000$ , aceptando la hipótesis alternativa en la evaluación de esta dimensión y demostrando la necesidad de medidas estratégicas para prevenir la violencia física en este grupo.

Se encontró que las mujeres que vivieron violencia sexual leve tuvieron mejores resultados,  $p \leq 0,000$ , lo que permite plantear una hipótesis alternativa al respecto, indicando la necesidad de desarrollar estrategias de prevención de este tipo de violencia a nivel comunitario. Finalmente, encontramos que existe un predominio estadístico de mujeres que experimentan violencia económica leve,  $p \leq 0.000$ , lo que permite confirmar la hipótesis de investigación sobre esta dimensión y precisar que se deben adoptar estrategias que permitan este tipo de violencia violenta en el ámbito familiar. Ambiente.

Torres (2021), en su tesis titulada “Violencia y discriminación a la mujer: por razón de género en la Provincia de Huánuco - 2021”, para

optar el Título profesional de Abogado, en la Universidad de Huánuco, el tesista concluye:

Una de las principales razones por las que las causas y efectos de la violencia contra las mujeres pueden identificarse por género: carecemos de información sobre este grupo vulnerable porque la mayoría de las víctimas indican que creen que es culpa de las mujeres. Las mujeres sólo se obedecen a sí mismas y, por tanto, les resulta difícil separarse de sus agresores. La respuesta de algunos sectores a la implementación de una política nacional encaminada a identificar las causas y consecuencias de la violencia de género contra las mujeres. De los casos investigados destaco que la mayoría de las víctimas son niños menores de edad, para quienes los casos de violencia no son insignificantes y dañan directamente sus planes de vida, por lo que los esfuerzos por prestar atención a su salud mental son muy importantes para los niños y niñas.

El estudio de esta investigación ha determinado que las leyes nacionales la normatividad internacional están reguladas o diseñadas para prevenir, castigar y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

Aldea de Silva (2015), en su tesis titulada “Imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el Distrito de Barranca”, para optar el Título profesional de Abogado, en la Universidad de Huánuco, la tesista concluye: Estando a lo desarrollado de la investigación, se debe en primer lugar demandar como una causal de divorcio, para probar la causa implica una situación clara que debe entenderse sobre la base de los hechos críticos reunidos por el encausado jurídico, especialmente cuando el reclamo de mayor exigencia implica una investigación en el juicio.

Desde el punto de vista del juez, se puede considerar que se basa en hechos objetivos que prueban fuera de toda duda que es absolutamente difícil hacer vida en común con el esposo empleado y



que además existen graves afectaciones honestas, pero no sólo en juicios y procedimientos diversos, sino utilizando asistencia jurídica oportuna: psiquiátrica, psicológica y métodos similares.

La causa de la imposibilidad de hacer vida en común no es objetiva y debe entenderse así, ya que es necesario probar los hechos que dan lugar a esta causa y probar la culpa del cónyuge procesado, excluyendo su interpretación de formas diferentes de esta causal.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN**

La convivencia requiere tres presunciones: que el marido y la mujer vivan juntos, que sea evidente y que esté debidamente justificado. La ausencia de convivencia significa que el matrimonio se ha roto, el matrimonio no ha cumplido su función y es perjudicial, y esta situación significa que es imposible continuar la convivencia.

Cabe mencionar que algunos de los hechos que suelen aparecer cuando la convivencia es imposible son: uno de los cónyuges es violento hacia el otro, ha interpuesto demanda, no ha cumplido con las obligaciones derivadas del matrimonio, etc. Bendezú (2014).

#### **2.2.1.1. TRATO INDIGNANTE O VEJATORIO ENTRE LOS CÓNYUGES**

**Humillación:** Se refiere a un patrón de comportamiento violento y abusivo física o emocionalmente que ocurre en las relaciones íntimas, ya sean románticas o conyugales. Esto puede incluir una variedad de comportamientos dañinos, como intimidación, coerción, control, humillación, aislamiento, manipulación, acoso, abuso físico, abuso sexual y abuso psicológico.

Se refiere a un patrón de comportamiento violento y abusivo física o emocionalmente que ocurre en las relaciones íntimas, ya

sean románticas o conyugales. Esto puede incluir una variedad de comportamientos dañinos, como intimidación, coerción, control, humillación, aislamiento, manipulación, acoso, abuso físico, abuso sexual y abuso psicológico. Rodríguez, (2019).

**Insulto:** Acción y efecto de insultar. Insultar es ofender a alguien molestándolo o fastidiándolo con palabras o acciones negativas, y aunque es menos común, también puede significar enfermarse repentinamente y causarle una privación de movimiento o conocimiento. Bühler (1979).

- **Insulto directo:** El insulto como acto de habla expreso: su estructura implica el uso de un adjetivo como acción negativa.
- **Insultos indirectos:** Indirectamente, esto puede estar relacionado con el uso de diversos actos de habla para atacar al interlocutor. Como ya hemos dicho, una condición necesaria para un insulto es que el hablante tenga la intención de atacar a la otra persona. Generalmente se define como el acto de presentar una apelación.

**Falta de respeto entre los cónyuges:** Se falta el respeto entre los cónyuges tanto desde un punto de vista espiritual como físico, ya sea teniendo comportamientos y conductas deshonrosas o injuriosas. Se llama violencia verbal y conductual a los siguientes: agresión verbal, insulto, desplantes, desprecios, groserías, etc.

La falta de respeto es una manifestación repugnante dentro del matrimonio y entre los cónyuges, pues en este caso, además de un grave incumplimiento de las obligaciones conyugales, el abusador exhibe un comportamiento cobarde y abusa de su fuerza física superior, sabiendo que cuando haya reacción, él será el ganador. Como resultado, las mujeres a menudo se convierten en víctimas de este tipo de violencia. (Sánchez, 2002).

**Señales de falta de respeto:** Según Gonzáles (2014) existe una gran cantidad de señales, pero daremos a conocer las más frecuentes y comunes que se dan en un matrimonio:

- ✓ **Burlas y humillaciones:** No tienes capacidad para hacer nada bueno, si siempre lo haces todo mal, realmente crees que sabrás hacerlo”, lo mencionado líneas arriba hace mención a unas faltas de respeto dentro del matrimonio, esto puede afectar psicológicamente a la pareja agredida ya que puede responder aceptando su inutilidad o sus carencias o teniendo una autoestima maltrecha que termina destruyendo su personalidad.
- ✓ **Hablar mal de la familia o de los amigos de tu pareja:** No soporto a tu hermano, no comprendo cómo eres amigo de esa persona, es una idiota. Cuando se habla mal de un familiar o de cualquier otra persona que es importante para tu pareja, es como atacarla de forma indirecta a la pareja, así de esta forma se está juzgando o condenando a personas que representan mucho para ellos.
- ✓ **Críticas no constructivas o destructivas:** piensas ponerte eso, no eres capaz de comer como una persona adulta. Este tipo de críticas no ayuda a contribuir en nada a la persona, más por el contrario solo destruye la personalidad de quien recibe el mensaje, a su vez pueden resultar muy hirientes cuando se ataca partes importantes como lo es la autoestima.

**Menosprecio:** Este es el comportamiento más destructivo para una relación. Algunos estudios lo describen como el mayor predictor de divorcio. Cuando nos comunicamos con desprecio, somos verdaderamente malvados. Ser irrespetuoso y burlarse del demás de manera sarcástica y condescendiente es degradante, lo mismo ocurre con el humor hostil, los insultos, los gestos burlones y ciertos elementos del lenguaje corporal. De cualquier manera, el

menosprecio es dañino para las relaciones porque combina el disgusto con sentimientos de superioridad moral, ética o personalidad.

### **Consecuencias del menosprecio en las relaciones conyugales**

Los problemas pueden surgir cuando una persona que se siente insignificante reacciona ante los demás con frialdad, distancia, enfado, grosería o lenguaje inapropiado, alzando la voz, etc. Por lo tanto, las expresiones inspiradas en tales sentimientos no son en modo alguno razonables y pueden considerarse perjudiciales para los demás.

Además, cuando se tienen sentimientos incómodos hacia otra persona, es difícil practicar la empatía y la escucha activa, que son esenciales para relaciones sanas y seguras.

### **Causas del desprecio hacia uno mismo**

- El error de creer que hemos cometido errores y el arrepentimiento y culpa hacia ellos.
- La autoestima bajo.
- Comparaciones constantes con los demás.
- Entornos sociales que te hacen sentir inferior a los demás.
- Comentarios negativos de los familiares sobre uno mismo y lo que hacemos.
- La depresión como trastorno.

**Violencia de género:** La violencia de género ha sido y sigue siendo una de las manifestaciones más visibles de desigualdad, subordinación y relaciones de poder entre hombres y mujeres. Esta violencia se perpetra sobre la base de diferencias subjetivas entre los sexos. En resumen, las mujeres sufren violencia simplemente por ser mujeres, y las víctimas son mujeres de cualquier clase social, educación, cultura o nivel económico. (Dávila, 2018).

La violencia de género es la violencia contra las mujeres por parte de personas con las que están involucradas emocionalmente (parejas o exparejas). El objetivo del atacante es dañar y controlar a las mujeres, por lo que esto sucede sistemáticamente a lo largo del tiempo como parte de la misma estrategia.

### **Entre el dominio y el sometimiento**

**Formas de maltrato:** Actualmente no existe un consenso claro sobre qué constituye violencia de género y qué comportamientos deben excluirse de la categoría de delitos de violencia de género. Pero cada forma de violencia contribuye a la creación de patrones configuracionales que perpetúan las relaciones de poder masculinas y el dominio sobre las mujeres. Hay diferentes tipos de maltrato:

- Intimidación.
- Abuso emocional
- Manipulación de los hijos
- Violencia física
- Aislamiento

**Justificación del maltrato:** Las mujeres deben evitar racionalizaciones que justifiquen y perpetúen situaciones violentas para poder reconocerlas y evitarlas. Todas estas razones tienen que ver con el desempeño de roles femeninos tradicionales. Los más comunes son:

- No separarse por el perjuicio de los hijos.
- Negar el daño que sufre
- Apelar a ideales
- Atribuirse el fracaso en el papel de mujer, como esposa y madre

### 2.2.1.2. INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES

Espinoza (2022), la incompatibilidad de caracteres se debe a que existen diferentes tipos de personalidad, y cuando en nuestras relaciones comienzan los problemas, los enfrentamientos, la falta de armonía, la falta de comprensión es porque cada uno de nosotros expresamos o sacamos a relucir nuestros propios rasgos de personalidad. Ésta es la raíz de uno de los problemas de relación.

Se dice que los polos opuestos se atraen y es cierto, por ejemplo, una personalidad sumisa siempre atraerá a una personalidad dominante. Respecto a los dos polos, si una de las personas tiene una personalidad inquieta, impulsiva y encantadora, entonces se debe atraer una personalidad tranquila, pacífica y armoniosa para reducir el nivel de ansiedad de la otra persona. En la práctica, esto probablemente no sucederá con demasiada frecuencia. ¡Imagínese cuando dos personalidades idénticas o similares se encuentran! Esto equivale a dos corrientes que pueden provocar un cortocircuito. Dos personas con altos niveles de ansiedad, miedo o ira pueden iniciar una relación.

**Falta de atención:** El trastorno por déficit de atención es una enfermedad crónica que afecta a los niños y continúa hasta la edad adulta. Este déficit incluye varios problemas como dificultad para concentrarse, hiperactividad y comportamiento impulsivo. En general, se suelen considerar los efectos de los déficits de atención en el aprendizaje. Sin embargo, también puede afectar a otras áreas como las relaciones. Nájar (2023).

#### **Tipos de falta de atención**

- ✓ Son impulsivos en sus pensamientos
- ✓ No prestan atención a los detalles
- ✓ Tienen poca tolerancia
- ✓ No miden las consecuencias

**Egoísmo:** Peña (2021) el concepto de egoísmo se define como el acto de anteponer los propios intereses. Las personas egoístas siempre se dejan llevar por lo que quieren y necesitan, independientemente de las necesidades de los demás. Un egoísta espera recibir, pero no dar, ser comprendido y no comprendido, ser respetado y no respetado, ser considerado, pero no considerar, estar de acuerdo, pero no dar la razón cuando se tiene, no asumir responsabilidades, intenta controlar, mezclar prioridades, criticar y exigir sus derechos.

### **Ejemplos cotidianos de egoísmo**

- ✓ **En la comunicación:** No escuchamos a nuestro cónyuge, no le prestamos atención, nos ponemos a mirar televisión, a leer el periódico, a jugar en el ordenador, etc. en lugar de estar con nuestra pareja, en lugar de respetar sus opiniones, los criticamos e imponemos nuestras normas mediante gritos y fuerza.
- ✓ **En intereses:** No estamos de acuerdo con las necesidades y deseos de nuestro cónyuge. Ignoramos a sus familias y los juzgamos o criticamos. Tomamos decisiones sin consultarle. Imponemos nuestra voluntad. Manipulamos.
- ✓ **En finanzas:** Ignoramos los deseos, responsabilidades y necesidades de nuestro cónyuge. Nos opusimos a que ayudara a la familia. Nos volvemos ávaros y no confiamos en el dinero que gasta la pareja. Nos consideramos dueños de la casa y de todo lo que hay en ella.
- ✓ **En relaciones sexuales:** No se toma en cuenta las necesidades y deseos de la pareja, ignorándolo o haciéndole a un lado cuando la pareja intenta acercarse.
- ✓ **En relaciones familiares:** Manipulamos a nuestros hijos o familiares para intentar que estén de acuerdo con nosotros,

en perjuicio de nuestra pareja. No estamos pensando ni tomando en cuenta a su familia.

**Falta de valores:** Medina (2005), la falta de valores sociales y el hecho de que actualmente la gente se case sin saber qué es el matrimonio son claves en el debilitamiento de esta institución. El valor del compromiso, el sacrificio, el esfuerzo y la lucha se ha perdido. Existen varios tipos de la pérdida de valores dentro del matrimonio:

- ✓ **Falta de compromiso:** La falta de compromiso dentro de una relación afecta gravemente a la pareja, ya que comienza la decepción, las quejas, los problemas y eso es sinónimo de ruptura matrimonial.
- ✓ **Falta de empatía:** Las parejas carecen de empatía precisamente porque uno o ambos miembros de la pareja no están acostumbrados a entrar en el mundo del otro y reconocer lo que necesitan o quieren. Muchas veces esto sucede de manera inconsciente, cuando uno o ambos creen que siempre se están poniendo en el lugar del otro, cuando en realidad están anteponiendo sus propios intereses.
- ✓ **Falta de honestidad:** No ser sinceros con nuestra pareja tanto para lo bueno como para lo malo, sin duda traerá consecuencias negativas dentro del matrimonio, ya que el no ser honesto imposibilita expresarte, ser comunicativo, y eso no es saludable en las relaciones de pareja, ser sinceros y honestos, pero siendo sutil aliviará el mal momento.
- ✓ **Faltar a la verdad:** No podemos andar por la vida mintiendo a la pareja, tras una mentira u otra mentira que sean continuadas, dependiendo de la gravedad e importancia de esa mentira, sin duda la parte que recibe la mentira saldrá dañada posteriormente la ruptura de la relación o del matrimonio. La mentira siempre destruye al amor y causa



daño emocional en la pareja, faltar a la verdad es traicionar la confianza de la pareja.

### **2.2.1.3. INFIDELIDAD Y FALTA DE ARMONÍA ENTRE LOS CÓNYUGES**

Falta de entendimiento o comprensión, problemas sexuales, infidelidad, discusiones y otros malos comportamientos son algunos de los problemas que suelen afrontar muchas parejas, pero creen que deben estar juntas. Curiosamente, señalan los psicólogos, las personas que dejan a su pareja y encuentran a otra que ha pasado por la misma situación suelen estar más satisfechas con su nuevo proyecto de relación. También lo hacen aquellos que eligen estar solos durante el tiempo necesario para reflexionar y restablecerse. Nuño (2020).

La falta de armonía en una relación significa comprensión, no tenemos que estar de acuerdo para vivir en armonía, pero tenemos que estar preparados para comprender la experiencia de la otra persona y escuchar realmente su verdad.

**Discusión:** Puede describirse como una discusión o un debate de ciertos temas en relación o la opinión donde exponen sus ideas y defienden sus opiniones.

Armstrong (2019), uno de los problemas a afrontar es la diferencia de valores y educación entre los miembros de parejas casadas. Al cabo de un tiempo, empiezan a manifestarse, a veces como gotas de frustración que se van acumulando hasta que un día, aparentemente por algo insignificante, provocan un complejo estallido de emociones.

#### **Discusiones en la relación**

- ✓ Tareas domésticas
- ✓ Sobre la familia política
- ✓ Salidas con los amigos

- ✓ Discusiones por dinero
- ✓ Discusiones por celos
- ✓ Por el comportamiento
- ✓ Discusiones por todo

### **Comportamientos tóxicos**

Una relación tóxica es aquella en la que ambas partes no pueden reprimirse por cualquier motivo. Puede ser una relación, una amistad, una relación laboral o incluso una relación familiar. Las señales de advertencia de una relación tóxica suelen ser indirectas y subjetivas, lo que dificulta que las víctimas salgan de una relación tóxica antes de que sea demasiado tarde. Sin embargo, es buena idea prestar atención cuando empieces a sentir un malestar difuso e indescriptible, cuando haya un cambio de comportamiento como pasar de extrovertido a introvertido, o si te sientes demasiado desorientado para admitirlo en este momento. Es importante cuestionarse y explorar lo que está pasando. No es fácil porque vivimos en una sociedad que realmente no nos invita a ser conscientes de nuestros sentimientos y de lo que nos pasa. Arguello (2015).

### **Tipos de relaciones tóxicas**

- ✓ **Menosprecio y denigración:** En una relación tóxica, una persona puede tender a menospreciar y menospreciar constantemente a la persona con la que está, ya sea pareja, amigo o incluso familiar. El desprecio puede expresarse mediante humor o bromas, un juicio sobre las cualidades, habilidades o personalidad de otra persona, o puede expresarse mediante el ridículo, implicando que no importa lo que exprese la otra persona, sus pensamientos, creencias o deseos son palabras infundadas.
- ✓ **Intimidación y control mediante mal carácter:** En una relación tóxica, una persona puede enfadarse porque la

critican o no están de acuerdo con ella, y puede permanecer infeliz durante días. Esta es su forma de control emocional y chantaje. Nunca se sabe qué podría hacerle perder el control y enojarse.

- ✓ **Inducción de culpa:** En una relación tóxica, una persona puede hacer que la otra se sienta culpable en un intento de tomar el control. Siempre que hagas algo para que la otra persona se sienta mal, ella intentará hacerte sentir culpable por la situación para que ella se sienta mal. Esto puede suceder en las relaciones, pero también es común en las relaciones entre padres e hijos adultos.
- ✓ **Actitud posesiva y controladora:** Las relaciones en las que la confianza se ve comprometida suelen ser relaciones tóxicas en las que una de las partes es posesiva y la otra sufre los celos y la desconfianza de su pareja. Con el tiempo, las personas posesivas pueden volverse cada vez más sospechosas y controladoras. Un ejemplo sería revisar su teléfono o verificar el kilometraje de su automóvil para asegurarse de que no haya sido conducido donde no debería haber estado.
- ✓ **Constantes conflictos:** No hay nada de malo en que las parejas discutan siempre que haya respeto mutuo y empatía. Los problemas surgen cuando las parejas discuten constantemente. Este hecho puede dañar mucho la relación hasta desmoronarse y la pareja se disuelve. Lidar con determinadas situaciones y conflictos en una relación significa que las parejas terminan en un campo de batalla del que es difícil salir. Las constantes disputas, culpas y tira y afloja entre parejas se han convertido en un hábito que debemos romper antes de poder volver a una relación que nos satisfaga a ambos. Prado (2008).

Las parejas pelean por diversos motivos, desde celos hasta conflictos con los suegros. Por lo general, las discusiones entre parejas son causadas por patrones de comunicación inseguros que cada miembro de la pareja experimentó durante la infancia y la adolescencia. Muchas personas repiten inconscientemente aquello con lo que sus padres se sienten cómodos.

### **Conducta deshonrosa**

La conducta deshonrosa consiste en el comportamiento que carece de honestidad y socava el respeto y la dignidad que deben existir entre los cónyuges para que exista la armonía conyugal. El comportamiento de uno de los cónyuges avergüenza al otro. Astuquipán (2002).

Estas son las acciones de un cónyuge que avergüenzan al otro, por ejemplo: escándalos, borracheras y borracheras, conducta delictiva, visitas frecuentes a burdeles o adulterio persistente, si no se puede probar el adulterio.

## **2.2.2. CAUSAL DE DIVORCIO**

### **2.2.2.1. COHABITACIÓN**

La cohabitación, o unión de hecho, es una sociedad constituida por una pareja que no está casada religiosa ni civilmente y que claramente no tiene intención de casarse, pero que comparten techo y cama.

Cuando una pareja decide vivir juntos en una relación matrimonial pero no cumple con los requisitos legales para contraer matrimonio, se llama convivencia. A veces una pareja se comporta como una unidad matrimonial en la sociedad y, a veces, comparten bienes e hijos, pero no están legalmente casados. Por tanto, no tienen los mismos derechos que las parejas casadas. Berrios (1996).

## **Artículo 289 del Código Civil**

La convivencia en la familia del cónyuge es deber de ambos cónyuges. El juez puede suspender esta obligación si su cumplimiento supone un grave riesgo para la vida, la salud o el honor de uno de los cónyuges o para la actividad económica de la que depende la familia.

**Vida conyugal:** Una relación matrimonial intenta acercar y unir a dos personas (un hombre y una mujer) de la manera más bella y difícil de sus vidas. No nacemos perfectos ni sanos. Nos necesitamos unos a otros para ser sexualmente completos, maduros y felices. Estamos destinados a vivir la misma vida como pareja. Esta unión tiene todas las características de una buena amistad: búsqueda del beneficio del otro, reciprocidad, intimidad, ternura, estabilidad e igualdad de los amigos creados por la convivencia. Romero (2010).

**Habitar en el mismo lugar:** El habitar en el mismo lugar implica que las o esposos tengan un domicilio conyugal, un lugar donde hacen vida en común como pareja o esposos. Lugar que comparten para cohabitar donde formarán un núcleo familiar.

La legislación civil actual exige que los cónyuges vivan juntos en una residencia designada como residencia conyugal establecida con el consentimiento de ambos cónyuges y en la que ambos disfruten de sus respectivos derechos y de igualdad de trato.

parejas

**Cohabitar con otras especies:** Cabe mencionar que los humanos conviven con muchas otras especies. Por ejemplo, convivir con un perro o un gato es una decisión para muchas personas. Esto requiere cierto trabajo de personalización por ambas partes, ya que algunas de las necesidades específicas de cada parte son muy diferentes. Todos los seres vivos tienen una

adaptabilidad extraordinaria, mucha más de la que imaginamos. Ante circunstancias extremas, muchas veces este preciado recurso surge de nosotros y nos permite sobrevivir a lo que a primera vista parece insuperable. Pero sin llegar a extremos, convivir con una criatura de otra especie requiere inevitablemente mucho sacrificio. Los perros y los gatos han convivido con los humanos durante siglos, pero eso no significa que sean iguales a nosotros o que no tengan deseos diferentes. Pérez (2022).

#### **2.2.2.2. ASISTENCIA MUTUA**

A través del matrimonio, los esposos están obligados a desarrollar un proyecto de convivencia basado en la cooperación y la convivencia y asumen la obligación moral de permanecer fieles, prestar asistencia y satisfacer las necesidades materiales. El alcance del deber de ayuda es muy amplio, incluyendo el respeto a la integridad del cónyuge, la confianza amplia en la otra parte y cubre todos los aspectos del apoyo moral, emocional, emocional y material personal. Mazinghi (2019).

**Cooperación:** La cooperación debe reflejarse no sólo en una ayuda especial en las tareas del hogar, sino también en palabras de gratitud, comprensión, preocupación y aprecio por el trabajo que tanto el marido como la mujer han realizado por el bien de la felicidad familiar.

La cooperación requiere encontrar un equilibrio que satisfaga a ambas partes. Nos obliga a discutir y considerar diferentes opciones, diferentes perspectivas y diferentes resultados. En las primeras etapas del matrimonio, la cooperación es la clave de la felicidad, pero a medida que las parejas se acostumbran a ser independientes, la cooperación se vuelve muy difícil.

**Convivencia:** Vivir en pareja es un viaje lleno de desafíos y alegrías. Cuando ambas partes trabajan juntas para comunicarse, respetarse mutuamente y resolver problemas de manera

constructiva, la relación se fortalece con el tiempo. La convivencia en pareja es una de las experiencias más enriquecedoras que uno puede tener siempre y cuando se siga enfocado en un vínculo basado en el entendimiento y la aceptación mutua. La pareja comienza a formar una familia, lo cual es muy importante para el desarrollo de la familia como grupo social. Mendoza (2016).

**Acción de prestarse socorro:** Para que se considere una situación de hecho o cree una obligación, primero es necesario establecer la situación de hecho, que en cualquier caso crea una amenaza clara y grave a un determinado bien jurídico de carácter personal, es decir, verificar si el sujeto es capaz de realizar la acción ordenada. Decidir e implementar esta decisión, lo que le exige comprender la situación, los medios materiales y externos de que dispone y el fin previsto de la acción. La autoridad de la persona en cuestión para actuar debe determinarse en la calidad de un autor humano común y corriente, dentro del ámbito de sus conocimientos y fuerzas (físicas y mentales). Crespo (2016).

**Respeto por la integridad del conyugue:** La integridad personal es un derecho humano fundamental basado en el respeto a la vida y su sano desarrollo. Los seres humanos, como seres humanos, tenemos derecho a preservar y mantener su integridad física, psíquica y moral. La integridad corporal significa proteger y nutrir todas las partes del cuerpo, dando como resultado una persona sana. La integridad psicológica se refiere a la protección de todas las capacidades motoras, emocionales, psicológicas e intelectuales. La integridad moral se refiere al derecho de cada persona a moldear su vida de acuerdo con sus propias creencias.

**Tolerancia mutua:** Según Castillo (2017) Las parejas deben pensar el uno en el otro cuando quieran pasar tiempo con sus familias. Cuando visiten a su familia, ustedes dos deben comportarse exactamente como les gustaría que se comportara su cónyuge. Existen diferentes tipos de tolerancia:

- ✓ **Decisiones de dinero:** Quien produzca más no debería dictar cómo se maneja el dinero. Las parejas deben crear unos presupuestos juntos manteniendo la tolerancia y el sentido común.
- ✓ **Aceptación de gustos y deseos del otro:** Los cónyuges deben aceptar que cada uno puede tener gustos y preferencias diferentes. Es responsabilidad de cada uno intentar complacer al otro y no imponer los propios gustos y preferencias.
- ✓ **Intereses familiares:** Después del matrimonio, se da preferencia a ambos cónyuges. Sin embargo, no se puede ignorar la conexión familiar entre los dos. Las parejas deben pensar el uno en el otro cuando quieran pasar tiempo con sus familias. Cuando visiten a su familia, ustedes dos deben comportarse exactamente como les gustaría que se comportara su cónyuge.
- ✓ **Distribución del tiempo:** Se debe respetar el tiempo en familia. Nadie debería tomarse un tiempo para sí mismo sin consultar a su cónyuge. Necesitan aprender a hacer concesiones en la programación para que ambos puedan compartir las cosas que disfrutan hacer juntos.
- ✓ **Educación de los hijos:** Los cónyuges deben participar en la formación y educación de sus hijos. Ninguno de los cónyuges debería introducir un sistema de crianza de los hijos. Esta misión es demasiado importante para depender únicamente del juicio de uno de los cónyuges.

### **2.2.2.3. INCUMPLIMIENTO A LOS INTERESES COMUNES**

Los intereses de relación compartidos no son necesarios para una asociación exitosa o duradera. Con diferentes campos de actividad e incluso carreras, las relaciones pueden florecer tanto a



nivel personal como profesional, donde de otro modo la competencia podría destruir la armonía. Ramírez (2017).

Existen varios tipos de intereses comunes en una relación:

- ❖ Hábitos alimentarios
- ❖ Viajar
- ❖ Vivir juntos
- ❖ Socializar
- ❖ Comprar

**Falta de reciprocidad conyugal:** Este comportamiento puede conducir a un desequilibrio en la relación, donde una de las partes invierte más tiempo, esfuerzo y energía que la otra en mantener la relación". Las personas que experimentan esto, que no sienten lo contrario y recíproco experimentan una angustia inmensa.

**Falta de comunicación:** Los problemas de comunicación entre parejas pueden provocar discusiones, retraimiento emocional, problemas de autoestima, ansiedad y estrés, irritabilidad, tristeza y soledad. Todos estos factores, si no se manejan adecuadamente, pueden provocar una avería.

### **Consecuencias de la falta de comunicación**

- Riesgo de infidelidad
- Buscar apoyo emocional fuera de la relación
- Falas continuas de consideración
- Disminución del interés sexual
- Ofensas y faltas de respeto

## **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

**Divorcio:** El divorcio es la separación de un matrimonio y la posibilidad de que uno de los cónyuges contraiga otro matrimonio. Es un divorcio

voluntario, que puede ser un divorcio administrativo, un divorcio voluntario, un divorcio necesario, un divorcio causal o un divorcio unilateral por la vía legal.

**Humillación:** Se refiere a comportamientos y emociones que degradan injustamente a un individuo o a un grupo de otros capaces de lograr ese objetivo. Humillación es también el sentimiento cuando la víctima se da cuenta de que se ha producido la mencionada devaluación.

**Menosprecio:** Una disminución del valor de alguien o algo, el menosprecio de algo, o el menosprecio de algo, llegando incluso al rechazo. Falta de aprecio o poco respeto.

**Indignante:** Puede irritar o causar ira, resentimiento o rechazo porque es injusto u ofende la dignidad o el respeto por uno mismo.

**Discusión:** Una discusión es una disputa o debate entre dos o más personas sobre un tema determinado para intercambiar puntos de vista y opiniones.

**Comportamiento:** La forma en que un organismo responde a los estímulos de su entorno, ya sean conscientes o inconscientes, voluntarios o involuntarios, apropiados o inapropiados.

**Cohabitar:** Habitar con una o más personas.

**Causal:** Frase, oración, conjunción o palabra que expresa o introduce el motivo, razón o causa de algo más mencionado o por mencionar.

**Convivencia:** Vivir con otras personas que comparten el mismo espacio o entorno.

**Conyugal:** Dos personas viven en el mismo hogar y permanecen casadas, se consideran cónyuges o parejas.

**Incompatibilidad:** No le gusta que se combine una cosa con otra o que se combinen dos o más personas entre sí.

**Vejatorio:** Comportamiento o conducta ofensiva, humillante y denigrante dirigida a una persona o grupo de personas que atente contra sus derechos y dignidad.

**Respeto:** Preocuparnos por el impacto de nuestras acciones en los demás, ser tolerantes y aceptar a los demás tal como son, aunque sean diferentes.

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

La imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada en el proceso judicial, es determinante como causal de divorcio, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2017-2019.

### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

**H1** El trato indignante en la imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada en el proceso judicial, es determinante como causal de divorcio, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2017-2019.

**H2** La incompatibilidad de caracteres en la imposibilidad de hacer vida común el proceso judicial, es determinante como causal de divorcio, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2017-2019.

**H3** La infelicidad y falta de armonía entre los conyugues en la imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada en el proceso judicial, es determinante como causal de divorcio, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2017-2019.

## **2.5. VARIABLES**

### **2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE**

Imposibilidad de hacer vida en común

## 2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Causal de divorcio

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLES

Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
<b>Variable Independiente</b>	Trato indignante o vejatorio entre los cónyuges	. Humillación Insulto Falta de respeto entre los conyugues Menosprecio Violencia de género	Cuestionario
	<b>Imposibilidad de hacer vida en común</b>	Incompatibilidad de caracteres  Infelicidad y falta de armonía entre los cónyuges	
<b>Variable Dependiente</b>	Cohabitación	Vida conyugal Habitar en el mismo lugar Cohabitar con otras especies	Cuestionario
	<b>Causal de divorcio</b>	Asistencia mutua  Incumplimiento a los intereses comunes	
		Cooperación Convivencia Acción de prestarse socorro Respeto por la integridad del conyugue Tolerancia mutua  Falta de reciprocidad conyugal Falta de comunicación	

## CAPÍTULO II

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Desde el punto de vista del propósito de la investigación, Quezada (2010) señala que el estudio será de tipo básico, porque, su finalidad será fundamentar teóricamente las variables en estudio sin contrastarlos con ningún aspecto práctico.

##### 3.1.1. ENFOQUE

El enfoque del estudio será cuantitativo según Hernández y Mendoza (2018), porque utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías.

##### 3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El presente estudio según Hernández y Mendoza (2018), cumple con la clasificación de nivel explicativo porque su interés se centrará en explicar por qué la causal de imposibilidad de hacer vida en común se relaciona con el divorcio, y se buscará medir el grado de influencia de una variable sobre la otra.

##### 3.1.3. DISEÑO

El presente estudios desde la taxonomía de Hernández y Mendoza (2018), corresponde a un diseño transeccional correlacional-causal, porque se establecerá la correlación entre la imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada y el divorcio en un momento determinado.

Diagrama:

X1

Y1

Dónde:

X1 = Variable dependiente: causal de divorcio

Y1= Variable independiente: Imposibilidad de hacer vida en común debidamente Probada

Correlación causal

## **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **3.2.1. POBLACIÓN**

La población es definida como un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación (Arias, 2012). Para la presente investigación, se consideran un total de 23 trabajadores judiciales (3 magistrados, 10 asistentes judiciales y 10 especialistas y 60 abogados litigantes (Laboralistas, civilistas y penalistas).

### **3.2.2. MUESTRA**

Desde la Perspectiva de Sierra (2010), cuando se conoce el tamaño de la población, se utiliza la fórmula para poblaciones conocidas, el muestreo en la presente investigación es de forma probabilística, siendo que los que participaron de la investigación tuvieron todas las mismas probabilidades de haber sido seleccionado, lo que nos va a permitir determinar el nivel de confianza la cual será usada en el presente estudio: 13 trabajadores judiciales (3 magistrados, 5 asistentes judiciales, 5 especialistas judiciales) y 18 abogados litigantes en la especialidad civil.

## **3.3. TÉCNICAS Y RECOLECCIÓN DE DATOS**

Autores como Hernández, Baptista y Fernández (2014) definen, La recolección de datos es una serie de acciones y procedimientos que se deben seguir, es decir, es la estructura que organiza la investigación.

En este estudio, se van a medir las dos variables de investigación (imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada y la causal de

divorcio) mediante encuestas y la técnica de observación. Las encuestas a los participantes proporcionan información sobre sus impresiones respondiendo a las preguntas formuladas. La técnica de observación nos va a permitir tener como resultado el grado de relación que tienen las variables en estudio.

### **3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

Para la tabulación correspondiente de los datos que fueron recolectados mediante los instrumentos de investigación se utilizó el software Microsoft Excel, el cual nos permitió tener el resultado estadístico de las tablas y los gráficos.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

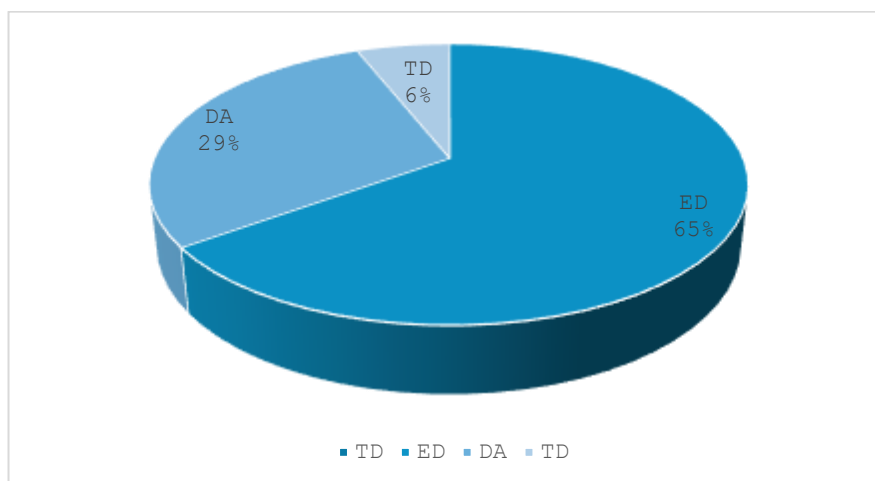
Tabla 1

¿Considera que la regulación sobre los motivos de hacer vida en común es adecuada?

Marque la respuesta correcta con una (X)	TD		ED		DA		TD		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
<b>Magistrados</b>	-	-	3	10	-	-	-	-	3	10
<b>Asistente Judicial</b>	-	-	3	10	2	6	-	-	5	16
<b>Especialista Judicial</b>	-	-	2	6	3	10	-	-	5	16
<b>Abogados litigantes</b>	-	-	12	39	4	13	2	6	18	58
<b>Total</b>	-	-	20	65	9	29	2	6	31	100

Gráfico 1

¿Considera que la regulación sobre los motivos de hacer vida en común es adecuada?



#### Interpretación

De lo observado, a la pregunta si Considera que la regulación sobre los motivos de hacer vida en común es adecuada 20 encuestados (65%) entre magistrados, asistentes judiciales, especialistas judiciales y abogados, consideran que para los demandantes de este acto jurídico que es el divorcio, en muchas ocasiones ha sido imposible que su abogado pueda demostrar la causal invocada de falta de amor, comprensión, respeto y cohabitación a fin de determinar la disolución del vínculo familiar, confundiendo en ocasiones solo la violencia física y psicológica; asimismo 9 (29%) de encuestados



indican que están de acuerdo y dos (6%) indican estar de acuerdo con la norma.

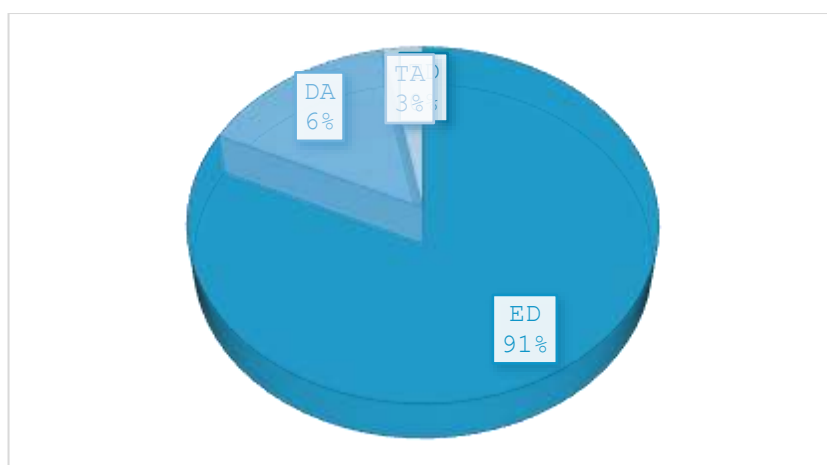
**Tabla 2**

*¿Cree que únicamente la voluntad de uno de los cónyuges quien declara que no hay armonía en la convivencia es suficiente para el divorcio?*

Marque la respuesta correcta con una (X)	TD		ED		DA		TA		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
<b>Magistrados</b>	-	-	3	10	-	-	-	-	3	10
<b>Asistente Judicial</b>	-	-	4	13	1	3	-	-	5	16
<b>Especialista Judicial</b>	-	-	5	16	-	-	-	-	5	16
<b>Abogados litigantes</b>	-	-	16	52	1	3	1	3	18	58
<b>Total</b>	-	-	28	91	2	6	1	3	31	100

**Gráfico 2**

*¿Cree que únicamente la voluntad de uno de los cónyuges quien declara que no hay armonía en la convivencia es suficiente para el divorcio?*



### Interpretación

De lo observado, a la pregunta si al conceder el divorcio se debe valorar la sola voluntad del cónyuge de no vivir junto a una persona cuando no existe armonía conyugal, 28 encuestados (91%) entre magistrados, asistentes judiciales, especialistas judiciales y abogados, consideran que para conceder el divorcio no se debe valorar la sola voluntad del cónyuge, ya que esto no es un medio de prueba suficiente para que el magistrado resuelva el divorcio, siendo un resultando de un hecho totalmente subjetivo donde consta solo emociones de parte del o la demandante devenidas en el tiempo; asimismo 2 (6%) de encuestados indican que están de acuerdo y 1 (3%) indican que están totalmente de acuerdo con la presente causal que es motivo de divorcio.

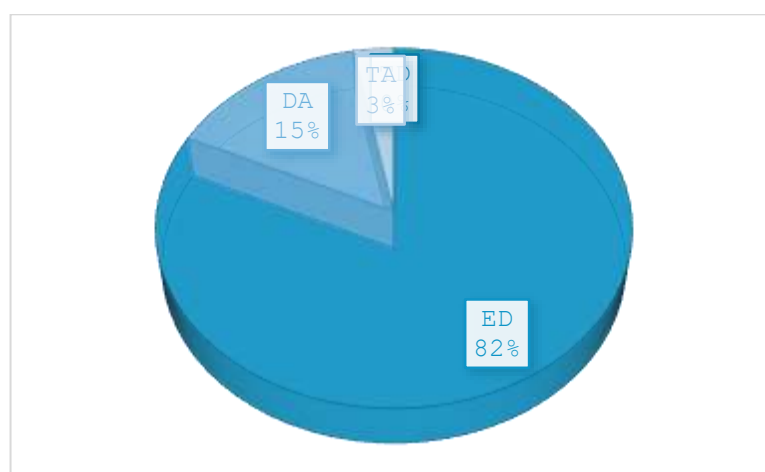
**Tabla 3**

*¿Considera usted que el incumplimiento de los deberes matrimoniales de asistencia mutua por parte de los cónyuges es una causa suficiente para solicitar el divorcio?*

Marque la respuesta correcta con una (X)	TD		ED		DA		TA		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
<b>Magistrados</b>	-	-	3	10	0	0	-	-	3	10
<b>Asistente Judicial</b>	-	-	3	10	2	6	-	-	5	16
<b>Especialista Judicial</b>	-	-	4	13	1	3	-	-	5	16
<b>Abogados litigantes</b>	-	-	15	49	2	6	1	3	18	58
<b>Total</b>	-	-	25	82	5	15	1	3	31	100

**Gráfico 3**

*¿Considera usted que el incumplimiento de los deberes matrimoniales de asistencia mutua por parte de los cónyuges es una causa suficiente para solicitar el divorcio?*



### Interpretación

De lo observado, a la pregunta si considera usted que el incumplimiento de los deberes matrimoniales de asistencia mutua por parte de los cónyuges es una causa suficiente para solicitar el divorcio, 25 encuestados (82%) entre magistrados, asistentes judiciales, especialistas judiciales y abogados, consideran que no es suficiente el incumplimiento de los deberes es causa suficiente para determinar que no hay un matrimonio de armonía; asimismo 5 (15%) de encuestados indican que están de acuerdo y 1 (3%) indican que están totalmente de acuerdo con la presente causal que es motivo de divorcio.

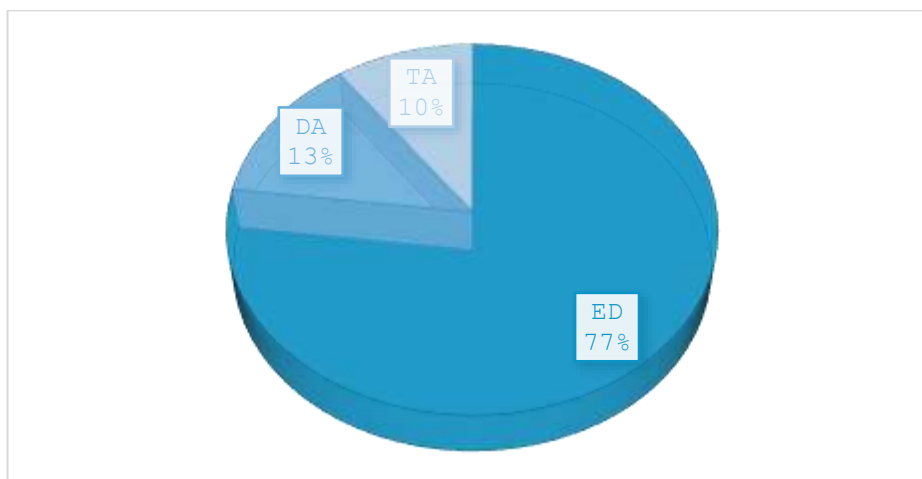
**Tabla 4**

*¿Considera Ud. que el juez realiza una debida valoración de los desacuerdos, desavenencias en el proceso de divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común?*

Marque la respuesta correcta con una (X)	TD		ED		DA		TA		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
<b>Magistrados</b>	-	-	-	-	-	-	3	10	3	10
<b>Asistente Judicial</b>	-	-	4	13	1	3	-	-	5	16
<b>Especialista Judicial</b>	-	-	3	10	2	6	-	-	5	16
<b>Abogados litigantes</b>	-	-	17	55	1	3	-	-	18	58
<b>Total</b>	-	-	24	77	4	13	3	10	31	100

**Gráfico 4**

*¿Considera Ud. que el juez realiza una debida valoración de los desacuerdos, desavenencias en el proceso de divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común?*



### Interpretación

De lo observado, a la pregunta si considera que el juez realiza una debida valoración de los desacuerdos, desavenencias en el proceso de divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común, 24 encuestados (77%) entre magistrados, asistentes judiciales, especialistas judiciales y abogados, consideran que no siempre el juez realiza una debida valoración a los criterios a tomar en cuenta al momento de emitir una resolución por causal de divorcio, siendo que muchas veces no es comprobado la falta de comprensión, los desacuerdos, las desavenencias entre parejas; asimismo 4 (13%) de encuestados indican que están de acuerdo y 3(10%) indican que están totalmente de acuerdo con la presente causal que es motivo de divorcio.

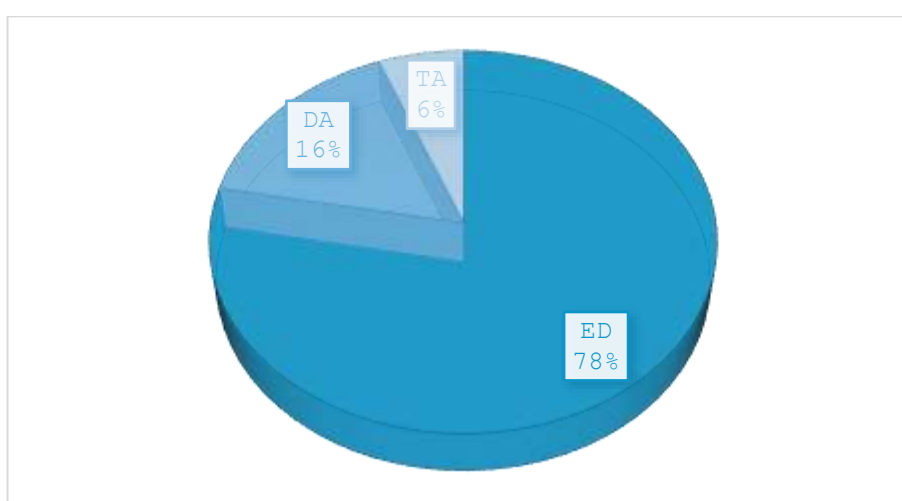
**Tabla 5**

*¿Cree usted que la continuidad del conflicto verbal conyugal está vinculado a la causal del divorcio?*

Marque la respuesta correcta con una (X)	TD		ED		DA		TA		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
<b>Magistrados</b>	-	-	3	10	-	-	3	10	3	10
<b>Asistente Judicial</b>	-	-	2	6	3	10	-	-	5	16
<b>Especialista Judicial</b>	-	-	4	13	1	3	-	-	5	16
<b>Abogados litigantes</b>	-	-	15	49	1	3	2	6	18	58
<b>Total</b>	-	-	24	78	5	16	2	6	31	100

**Gráfico 5**

*¿Cree usted que la continuidad del conflicto verbal conyugal está vinculado a la causal del divorcio?*



### Interpretación

De lo observado, a la pregunta si usted considera que la continuidad del conflicto conyugal está vinculado a la causal del divorcio, 24 encuestados (78%) entre magistrados, asistentes judiciales, especialistas judiciales y abogados, consideran que no siempre la continuidad del conflicto esté relacionado al divorcio, ya que como parejas dentro del matrimonio casi siempre se va dar ciertos conflictos al no estar en acuerdo sobre decisiones que se toman en beneficio de la familia, siendo esto solucionado con el diálogo, por la cual el magistrado no podría valorar como medio de causal de un divorcio; asimismo 5(16%) de encuestados indican que están de acuerdo y 2(6%) indican que están totalmente de acuerdo con la presente causal que es motivo de divorcio.

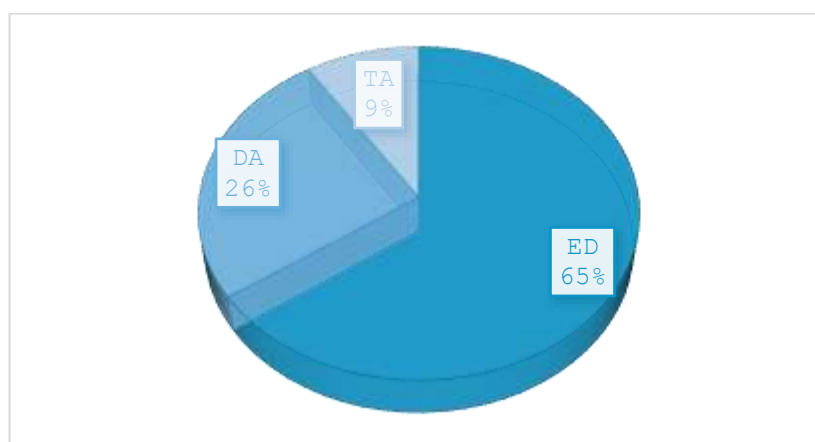
**Tabla 6**

*¿Ud. está de acuerdo que la culpabilidad conyugal se examina adecuadamente como causa de divorcio por el juzgador?*

Marque la respuesta correcta con una (X)	TD		ED		DA		TA		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
<b>Magistrados</b>	-	-	1	3	1	3	1	3	3	10
<b>Asistente Judicial</b>	-	-	2	6	2	6	1	3	5	16
<b>Especialista Judicial</b>	-	-	3	10	2	6	-	-	5	16
<b>Abogados litigantes</b>	-	-	14	46	3	10	1	3	18	58
<b>Total</b>	-	-	20	64	8	25	3	9	31	100

**Gráfico 6**

*¿Ud. está de acuerdo que la culpabilidad conyugal se examina adecuadamente como causa de divorcio por el juzgador?*



### Interpretación

De lo observado, a la pregunta si usted considera que la culpabilidad conyugal se examina adecuadamente como causa de divorcio por el juzgador, 20 encuestados (64%) entre magistrados, asistentes judiciales, especialistas judiciales y abogados, consideran estar están en desacuerdo ya que los magistrados no examinan de la forma correcta la culpabilidad de uno de los cónyuges, siendo que en esta causal de imposibilidad de hacer vida en común solo le corresponde impulsar al agraviado (a); asimismo 8(25%) de encuestados indican que están de acuerdo y 3(9%) indican que están totalmente de acuerdo que los magistrados examinan de la forma correcta la culpabilidad en la demanda de divorcio, por la causal señalada líneas arriba.

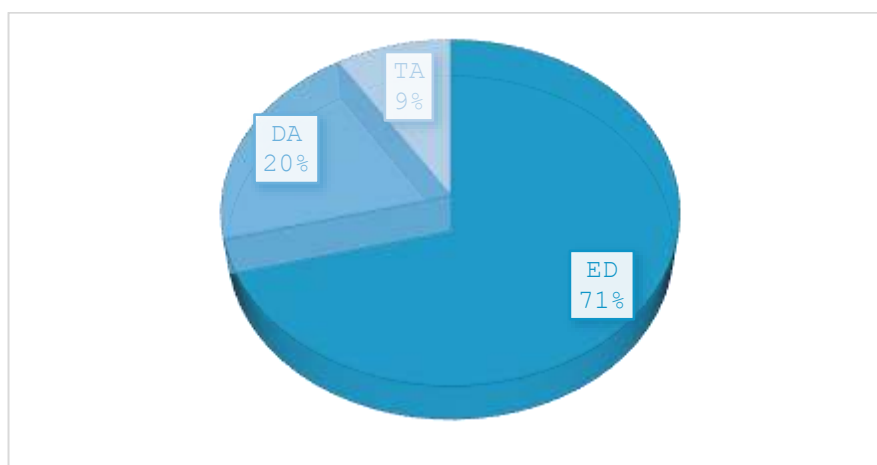
**Tabla 7**

*¿Ud. cree que, abandonado del domicilio por parte del demandado, es suficiente para el divorcio por causal de cohabitación?*

Marque la respuesta correcta con una (X)	TD		ED		DA		TA		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
<b>Magistrados</b>	-	-	2	6	1	3	-	-	3	10
<b>Asistente Judicial</b>	-	-	1	3	2	6	2	6	5	16
<b>Especialista Judicial</b>	-	-	4	13	1	6	-	-	5	16
<b>Abogados litigantes</b>	-	-	15	49	2	10	1	3	18	58
<b>Total</b>	-	-	22	71	6	20	3	9	31	100

**Gráfico 7**

*¿Ud. cree que, abandonado del domicilio por parte del demandado, es suficiente para el divorcio por causal de cohabitación?*



### Interpretación

De lo observado, a la pregunta si usted considera que el abandonado del domicilio por parte del demandado, es suficiente para el divorcio por causal de cohabitación, 22 encuestados (71%) entre magistrados, asistentes judiciales, especialistas judiciales y abogados, consideran estar en desacuerdo, y que los magistrados deben hacer una valoración correcta sobre la cohabitación, no obstante que realizando el abandono del hogar no es suficiente para demostrar la imposibilidad de hacer vida en común, causal que debe ser probada y justificada; asimismo 6(20%) de encuestados indican que están de acuerdo y 3(9%) indican que están totalmente de acuerdo que los magistrados examinan de la forma correcta de la cohabitación como imposibilidad de hacer vida en común.

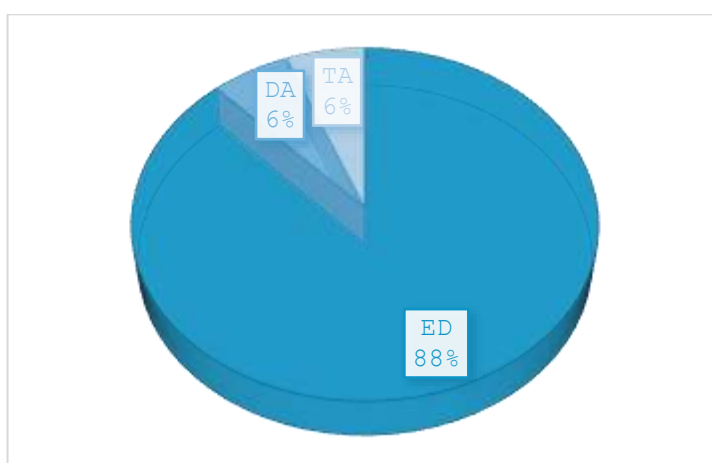
**Tabla 8**

¿Cree que se aborda de forma adecuada las razones para fundamentar la imposibilidad de vivir juntos?

Marque la respuesta correcta con una (X)	TD		ED		DA		TA		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Magistrados	-	-	2	6	-	-	1	3	3	10
Asistente Judicial	-	-	4	13	1	3	-	-	5	16
Especialista Judicial	-	-	5	16	-	-	-	-	5	16
Abogados litigantes	-	-	16	52	1	3	1	3	18	58
Total	-	-	27	88	2	6	2	6	31	100

**Gráfico 8**

¿Cree que se aborda de forma adecuada las razones para fundamentar la imposibilidad de vivir juntos?



### Interpretación

De lo observado, a la pregunta si usted considera que se aborda de forma adecuada las razones para fundamentar la imposibilidad de vivir juntos, (64%) entre magistrados, asistentes judiciales, especialistas judiciales y abogados, indican que el art 333 del inc. 11 del código civil , en la causal por imposibilidad de vivir juntos debida mente probada no está regulada de la forma correcta ya que muchos indicadores de esta causal no existen medios probatorios de cargo, que van a demostrar la causal invocada por el o la demandante, resultando en muchas de estas demandas hechos totalmente subjetivo de contrastar las emociones de las partes devenidas den el tiempo; asimismo 2(6%) de encuestados indican que están de acuerdo y 2(6%) indican que están totalmente de acuerdo con la normativa correspondiente con relación a la causal mencionada para el divorcio.

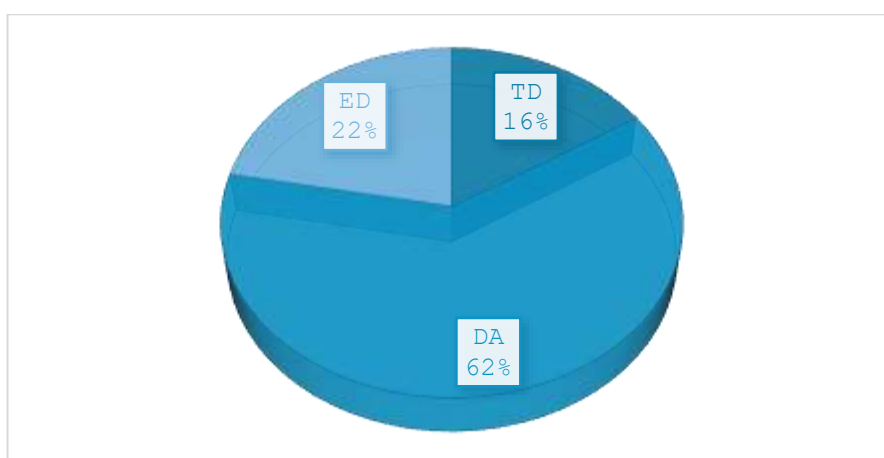
**Tabla 9**

*¿Cree que se confunde la causal de violencia física y psicológica como suficiente para el divorcio por imposibilidad de vivir juntos?*

Marque la respuesta correcta con una (X)	TD		ED		DA		TA		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
<b>Magistrados</b>	-	-	1	3	2	6	-	-	3	10
<b>Asistente Judicial</b>	-	-	2	6	3	10	-	-	5	16
<b>Especialista Judicial</b>	2	6	3	10			-	-	5	16
<b>Abogados litigantes</b>	3	10	1	3	14	46	-	-	18	58
<b>Total</b>	5	16	7	22	19	62	-	-	31	100

**Gráfico 9**

*¿Cree que se confunde la causal de violencia física y psicológica como suficiente para el divorcio por imposibilidad de vivir juntos?*



### **Interpretación**

De lo observado, a la pregunta si usted considera que si se confunde la causal de violencia física y psicológica como suficiente para el divorcio por imposibilidad de vivir juntos, 19 encuestados (62%) entre magistrados, asistentes judiciales, especialistas judiciales y abogados, consideran que estas causales son muchas veces confundidas por los magistrados al momento de motivar las resoluciones de diversos ya que no solo para la imposibilidad de hacer vida en común se puede demostrar mediante un certificado de violencia física o psicológica, teniendo en cuenta que para esta causal de divorcio se cuenta con otros indicadores más dentro de la relación familiar; asimismo 8(25%) de encuestados indican que están de acuerdo y 7(22%) se encuentran en desacuerdo ya que mencionan que solo se debería valorar estas pruebas para la imposibilidad de hacer vida en común, y totalmente desacuerdo 5(16%).



**Tabla 10**

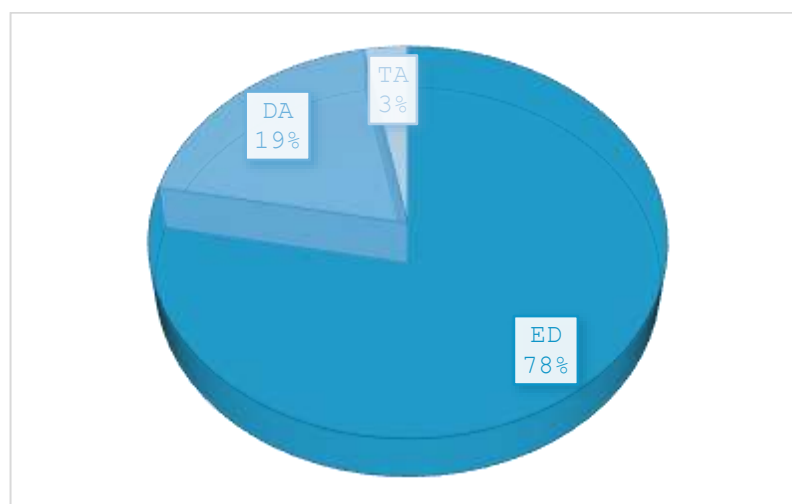
*¿Considera usted que la falta de comunicación entre los cónyuges se da por la infidelidad de uno de ellos?*

Marque la respuesta correcta con una (X)	TD		ED		DA		TA		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
<b>Magistrados</b>	-	-	2	6	1	3	-	-	3	10
<b>Asistente Judicial</b>	-	-	4	13	-	-	1	3	5	16
<b>Especialista Judicial</b>	-	-	3	10	2	6	-	-	5	16
<b>Abogados litigantes</b>	-	-	15	49	3	10	-	-	18	58
<b>Total</b>	-	-	24	78	6	19	1	3	31	100

Fuente: Pregunta N°10

**Gráfico 10**

*¿Considera usted que la falta de comunicación entre los cónyuges se da por la infidelidad de uno de ellos?*



### Interpretación

De lo observado, a la pregunta si usted considera que la falta de comunicación entre los cónyuges se da por la infidelidad de uno de ellos, 24 encuestados (78%) entre magistrados, asistentes judiciales, especialistas judiciales y abogados, se encuentran en desacuerdo ya que no solo la infidelidad conlleva como consecuencia a la falta de comunicación teniendo como resultado el divorcio, señalando como una causal más dentro de la imposibilidad de hacer vida en común; asimismo 6(19%) están indican estar de acuerdo que la falta de comunicación de la pareja es por la infidelidad de uno de ellos, 1(3%) se encuentran totalmente de acuerdo que la infidelidad es la única causa de la falta de comunicación entre los cónyuges.

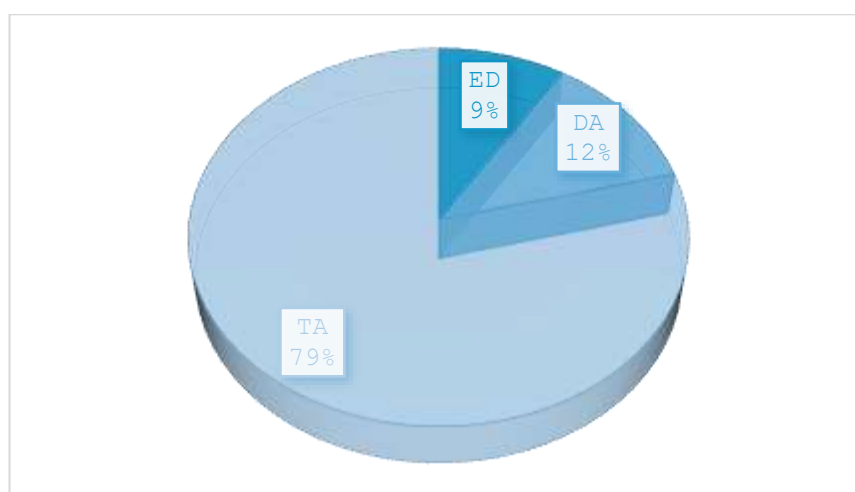
**Tabla 11**

*¿Considera que debería ser probada de la forma adecuada el conflicto existente cómo causal de divorcio de imposibilidad de vivir juntos?*

Marque la respuesta correcta con una (X)	TD		ED		DA		TA		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
<b>Magistrados</b>	-	-	-	-	-	-	3	10	3	10
<b>Asistente Judicial</b>	-	-	1	3	-	-	4	13	5	16
<b>Especialista Judicial</b>	-	-	-	-	2	6	3	10	5	16
<b>Abogados litigantes</b>	-	-	2	6	2	6	14	46	18	58
<b>Total</b>	-	-	3	9	4	12	24	79	31	100

**Gráfico 11**

*¿Considera que debería ser probada de la forma adecuada el conflicto existente cómo causal de divorcio de imposibilidad de vivir juntos?*



### Interpretación

De lo observado, a la pregunta si usted considera que debería ser probada de la forma adecuada el conflicto existente cómo causal de divorcio de imposibilidad de vivir juntos, 24 encuestados (79%) entre magistrados, asistentes judiciales, especialistas judiciales y abogados, consideran que si debería ser probada el conflicto entre los cónyuges para que el Juez pueda emitir una resolución debidamente motivada y no solo son presunciones subjetivas por parte del agraviado (a) en este proceso; asimismo 4(12%) se encuentran de acuerdo y 3(9%) se encuentran en desacuerdo, ya que mencionan que la declaración de la agraviada es una prueba suficiente que hay una imposibilidad de hacer vida en común con su pareja.

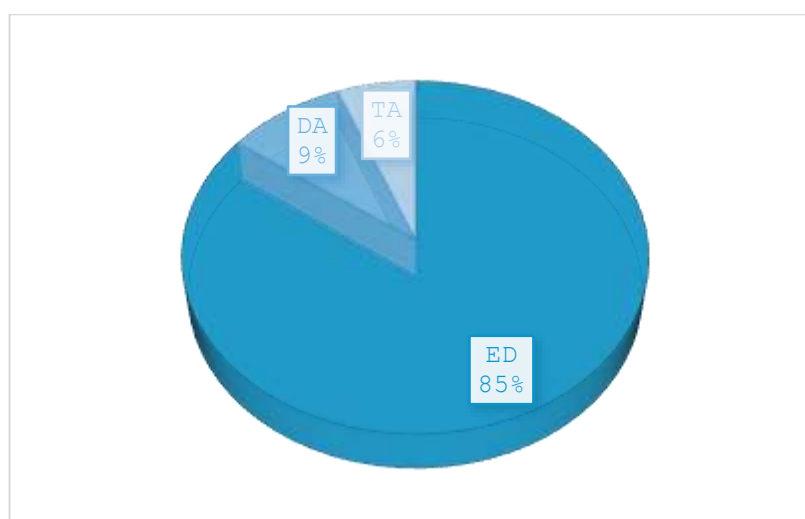
**Tabla 12**

*¿Considera que la separación de hecho es causal suficiente para demostrar la imposibilidad de hacer vida en común?*

Marque la respuesta correcta con una (X)	TD		ED		DA		TA		TOTAL	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
<b>Magistrados</b>	-	-	3	10	-	-	-	-	3	10
<b>Asistente Judicial</b>	-	-	4	13	1	3	-	-	5	16
<b>Especialista Judicial</b>	-	-	4	13	-	-	1	3	5	16
<b>Abogados litigantes</b>	-	-	15	49	2	6	1	3	18	58
<b>Total</b>	-	-	26	85	3	9	2	6	31	100

**Gráfico 12**

*¿Considera que la separación de hecho es causal suficiente para demostrar la imposibilidad de hacer vida en común?*



### Interpretación

De lo observado, a la pregunta si usted considera que la separación de hecho es causal suficiente para demostrar la imposibilidad de vivir juntos como familia, 26 encuestados (85%) entre magistrados, asistentes judiciales, especialistas judiciales y abogados, se encuentran en desacuerdo ya que la separación de hechos va traer como consecuencia el daño moral del agraviado (a) en la baja autoestima, asimismo la afectación psicológica de los menor hijos, mas no la afectación a la integridad de unos de los cónyuges; asimismo 3(9%) de encuestados indican que están de acuerdo y 2(6%) indican que están totalmente de acuerdo que la separación de hecho trae como consecuencia la afectación de la integridad de uno de los cónyuges.

## **CAPITULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **5.1. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

La prueba de las hipótesis encontradas en este estudio sugiere que la razón bien documentada de la falta de convivencia es la razón del divorcio, suponiendo que cualquiera que esté considerando el divorcio sin duda cree que se ha considerado esa razón son sus razones las que se mencionarán, pero luego de la ejecución del instrumento de investigación, no es así, porque nos atrevemos a decir que, por todas las razones especificadas en el Código Civil, es una de las más difíciles causales; que pueda comprobarse legalmente, porque se trata de diversas acciones que afectan a uno de los cónyuges, que deben ser continuas y durar más o menos tiempo.

El demandado debe probar que los hechos que demuestra no deben crear hechos en apoyo de la petición que sugieran que son incompatibles con los intereses comunes del matrimonio o la familia, como deudas que no se pueden pagar, intolerancia religiosa, administración de propiedades y otros abusos.

Quienes creen que con el pretexto de un motivo determinado se presentan medios de prueba adecuados, siempre cometen el error de agregar pruebas que mencionan otros motivos especificados que no contempla el Código Civil, como peritajes psicológicos, peritajes físicos que indican agresión solo física y psicológica lo cual no es una prueba de la imposibilidad de hacer vida en común lo cual muchos demandantes confunden y obtener pruebas de que la reclamación no puede considerarse admisible.

## CONCLUSIONES

- ✓ Respecto al avance de la investigación, con base en la retroalimentación de los encuestados, se puede concluir que el artículo 333 del Código Civil no tiene disposiciones suficientes. 11. En cuanto a las causas de la incapacidad de convivir, para acreditar formalmente el divorcio es importante saber que, para poder considerar el caso por tales causas, se deben regular claramente las condiciones necesarias para el divorcio y debe basarse en las circunstancias que determinan la infelicidad y el desorden social de los cónyuges.
  
- ✓ Podemos concluir que el juez no evaluó adecuadamente criterios como malentendidos en el proceso de divorcio, discordia, discordia, presencia de embriaguez habitual, si el marido cometió actos delictivos o amplió los bienes de la esposa, vendió los bienes comunes de la esposa, la ausencia del marido, etc. El hecho de que el magistrado enfatizara esta cuestión al identificar de cierta manera la causa sin la intención adecuada como posible solución al problema conyugal indica un error de interpretación.
  
- ✓ La imposibilidad de hacer vida en común es una de las causales que establece nuestro código civil, entendiendo que le hace falta una definición exacta y clara de lo que pretende establecer, debido a ello al momento de presentar la demanda por esta causal de divorcio es que se presentan equivocadamente las pruebas como pericias de violencia física, psicológica y denuncias de abandono de hogar por parte de uno de los cónyuges.

## RECOMENDACIONES

- ✓ Invocar a la magistratura en capacitar sobre los lineamientos de real apoyo a la estabilidad familiar, a la comunidad de vida entre los cónyuges de esta forma evitar el quiebre de la vida afectiva familiar, puntualmente deberíamos desarrollar estrategias y actividades de la ley sobre el fortalecimiento familiar, como núcleo importante de nuestra sociedad.
  
- ✓ Refiriéndose a las directrices educativas del poder judicial, se deben prestar especial atención al apoyo práctico a la estabilidad familiar, a la convivencia entre los cónyuges, a fin de evitar la ruptura de la vida familiar afectiva, a las estrategias jurídicas y a las actividades que fortalezcan a la familia, núcleo importante de nuestra sociedad. desarrollado.
  
- ✓ Desarrollar un mejor análisis sobre la normativa por parte de nuestros juristas, ya que dentro del estatuto civil sobre la imposibilidad de hacer vida en común requieren de un mayor análisis y trabajo legislativo en un amplio espectro interdisciplinario, porque si bien coincidimos en que la convivencia es imposible, es imposible vivir de una manera que no se promueve la convivencia en las condiciones del desarrollo natural de la vida humana y dar una solución adecuada a este hecho contradictorio, y por tanto es imposible improvisar reglas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, Julio (2015) Como surge en el matrimonio la imposibilidad de hacer la vida en común en el matrimonio en el Perú. Lima, Perú. Editorial: IDEMSA.
- Álava, M. Á., y Álava, J. L. (2019). Los Mecanismos de defensa: una comparación teleológica entre Sigmund y Anna Freud. Revista Perspectivas, 4(14), 1-12.
- Bendezú, Wendy (2019) La causal imposibilidad de vida en común y sus efectos en nuestra legislación. Tesis para optar el grado de título de abogado. Universidad de Piura. Lima. Perú.
- Cabello, C. (2001). Divorcio ¿Remedio en el Perú? Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Número 54. Cornejo, H. (1999). Derecho familiar peruano. Lima, Perú: Gaceta Jurídica Editores. Décima Edición.
- Cesal, ORG (2018). Convivencia familiar como prevención social de la violencia. Documento en línea. Recuperado de [https://www.cesal.org/convivencia-familia/ano-2018/convivenciafamiliar-como-prevencion-social-de-laviolencia\\_3785\\_554\\_5583\\_0\\_1\\_in.html](https://www.cesal.org/convivencia-familia/ano-2018/convivenciafamiliar-como-prevencion-social-de-laviolencia_3785_554_5583_0_1_in.html)
- Consue, Ruiz – Jarabo, Pilar (2004) La Violencia Contra Las Mujeres Prevención y detección. Cómo promover desde los Servicios Sanitarios relaciones autónomas, solidarias y gozosas.
- Díaz V. H. (2009) La separación como causal del divorcio. Recuperado: <http://www.unsa.edu.pe/escuelas/de/revderecho/REVISTA02/art5.pdf>
- Dolader, José (2017) Conferencia: Historia De La Violencia De Género Desde El Principio De Los Tiempos
- Ellsberg, Mary y Heise, Lori. Investigando la violencia contra las mujeres. Una guía práctica para la acción. OMS-PATH. Managua, Nicaragua. 2007.

- Hoobler; J.M., Tepper; B.J. & Duffy, M.K. (2000). Moderating effects of coworkers' organizational citizenship behavior on relationships between abusive supervision and subordinates' attitudes and psychological distress. Paper presented at the annual meeting of the Southern Management Association, Orlando, FL.
- Hussain, M., Price, P.D.M., Gesselman, A.N., Shepperd, J.A., & Howell, J. L. (2020). Avoiding information about one's romantic partner. *Journal of Social and Personal Relationships*.  
<https://doi.org/10.1177/0265407520969856>
- Méndez, L (2019). La convivencia familiar. Artículo Disponible  
<https://www.abc.com.py/edicionimpresa/suplementos/escolar/laconvivencia-familiar-1801057.html>
- Irazoque E, Hurtado M. Violencia conyugal y trastornos de personalidad. *Revista Ayaju*. [Internet] 2003. [Consultado 2021may 28];1(1): 29 – 74  
 Disponible en:  
[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2077-21612003000100004&lng=es&tlng=e](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-21612003000100004&lng=es&tlng=e)
- Padrón, M (2016). La importancia de convivir en pareja. Artículo Disponible en  
<https://miriampadronq.com/laimportancia-de-convivir-en-pareja/>
- Pereyra, G. (2008). ¿La causal de divorcio por Imposibilidad de Hacer Vida en Común puede ser alegada por cualquiera de los consortes? Lima, Perú: Editorial Justicia y Derecho.
- Plácido Vilcachahua, A. (2008). El Derecho a la integridad personal en la Doctrina y en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano. Lima: San Marcos.
- Ruiz Bazán, E. (2020). Naturaleza jurídica de la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio. Tesis, Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca. Obtenido de  
<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/4065/Tesis%20Edgar%20Ruiz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



Santi, Ana Carolina; "Derechos y deberes de los cónyuges en el Código Civil y Comercial", Revista de Derecho de Familia y de las Personas, N° 6, julio 2016, pág. 15

Williams B. Jaime; La Familia: una institución de Derecho Natural; en: Familia, Matrimonio y Divorcio; Fundación de Ciencias Humanas; 1991; P. 65.

### **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Calderón Santiago, M. (2024). *Ineficacia de la imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada como causal de divorcio, en la corte superior de justicia de Huánuco, 2017-2019* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

# **ANEXOS**

## ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TITULO: “INEFICACIA DE LA IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN DEBIDAMENTE PROBADA COMO CAUSAL DE DIVORCIO, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO 2017-2019”**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA Y POBLACIÓN	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p><b>Problema General</b>  <b>PG.</b> ¿Cómo la causal de imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada se relaciona con el divorcio, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2017-2019?</p> <p><b>Problemas específicos:</b>  <b>Pe1</b> ¿Cómo el trato indignante en la imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada, incide como causal de divorcio en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2017-2019?  <b>Pe2</b> ¿Cómo la incompatibilidad de caracteres en la imposibilidad de hacer</p>	<p><b>Objetivo General</b>  Determinar, cómo la causal de imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada se relaciona con el divorcio, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2017-2019</p> <p><b>Objetivos específicos:</b>  <b>O1</b> Determinar, cómo el trato indignante en la imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada, incide como causal de divorcio en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2017-2019.</p>	<p><b>Hipótesis General</b>  <b>HG</b> la imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada en el proceso judicial, es determinante como causal de divorcio, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2017-2019</p> <p><b>Hipótesis específicas:</b>  • <b>H1</b> El trato indignante en la imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada en el proceso judicial, es determinante como causal de divorcio, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2017-2019.  • <b>H2</b> La incompatibilidad de</p>	<p><b>Independiente:</b></p> <p><b>Imposibilidad de hacer vida en común</b></p>	<p>Trato indignante o vejatorio entre los cónyuges</p> <p>Incompatibilidad de caracteres</p> <p>Infelicidad y falta de armonía entre los cónyuges</p>	<p>Humillación</p> <p>Insulto</p> <p>Falta de respeto entre los conyugues</p> <p>menosprecio</p> <p>Violencia de género</p> <p>Falta de atención</p> <p>Egoísmo</p> <p>Falta de valores</p> <p>Discusiones</p> <p>Comportamientos tóxicos</p> <p>Constantes conflictos</p> <p>Conducta deshonrosa</p> <p>Vida Conyugal</p> <p>Habitar en el mismo lugar</p> <p>Cohabitar con otras especies</p> <p>Cooperación</p> <p>Convivencia</p>	<p><b>METODOLOGÍA</b></p> <p><b>TIPO:</b> Aplicada</p> <p><b>NIVEL:</b> Correlacional</p> <p><b>DISEÑO:</b> experimental</p> <p><b>POBLACIÓN:</b> La población de la presente investigación estuvo conformada por personales judiciales (6 magistrados, 15 asistentes judiciales, 10 secretarios) 70 abogados</p>	<p><b>Para la variable: Independiente</b></p> <p><b>Técnica:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumento:</b> Cuestionario</p> <p><b>Para la variable: Dependiente</b></p> <p><b>Técnica:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumento:</b> Cuestionario</p> <p><b>Para el procesamient</b></p>
					<p><b>Dependiente :</b></p> <p><b>Causal de divorcio</b></p> <p>Cohabitación</p> <p>Asistencia mutua</p>		

<p>vida en común debidamente probada incide como causal de divorcio en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2017-2019?</p> <p><b>Pe3</b> ¿Cómo la infelicidad y la falta de armonía en la imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada, incide en el divorcio en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2017-2019?</p>	<p><b>O2</b> Determinar, cómo la incompatibilidad de caracteres en la imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada incide como causal de divorcio en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2017-2019</p> <p><b>O3</b> Determinar, cómo la infelicidad y la falta de armonía en la imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada, incide en el divorcio en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2017-2019</p>	<p>caracteres en la imposibilidad de hacer vida común el proceso judicial, es determinante como causal de divorcio, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2017-2019.</p> <p>• <b>H3</b> La infelicidad y falta de armonía entre los conyugues en la imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada en el proceso judicial, es determinante como causal de divorcio, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2017-2019.</p>	<p>Incumplimiento a los intereses comunes</p>	<p>Acción de prestarse socorro</p> <p>Respeto por la integridad del cónyuge</p> <p>Tolerancia mutua</p> <p>Falta de reciprocidad conyugal</p> <p>Falta de comunicación</p>	<p>litigantes (penal, civil, laboral)</p> <p><b>MUESTRA:</b> Se tomará como muestra de una forma no probabilística a: 3 magistrados, 10 asistentes judiciales, 5 secretarios judiciales y 15 abogados en materia civil.</p> <p><b>o de los datos:</b></p> <p>Para la tabulación de los datos recolectados se utilizó el a: 3 Software, Microsoft Excel, el cual nos dio como resultados estadísticos tablas y gráficos.</p>
--	--	--	---	--	---

## ANEXO 2

### CUESTIONARIO

El presente cuestionario tiene la finalidad de recolectar información para el desarrollo de la investigación denominada “Ineficacia de la imposibilidad de hacer vida en común debidamente probada como causal de divorcio, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco”, con este propósito, su colaboración consiste en responder a las preguntas con la mayor sinceridad, no tiene que identificarse y la información que aporta solo se utilizará como soporte a la investigación.

**Totalmente en desacuerdo (TD) (1)**  
**De acuerdo (DA) (3)**

**En desacuerdo (ED) (2)**  
**Totalmente de acuerdo (TA) (4)**

N°	Dimensiones / Indicadores / Ítems	ESCALA			
		TD	ED	DA	TA
<b>Variable Independiente: Imposibilidad de hacer vida en común</b>					
1	¿Cree que la regulación sobre los motivos de hacer vida en común es adecuada?				
2	¿Es suficiente considerar únicamente la voluntad de uno de los cónyuges de no continuar con la convivencia para conceder el divorcio, cuando no hay armonía conyugal entre ambos?				
3	¿Considera usted que el incumplimiento de los deberes matrimoniales de asistencia mutua por parte de los cónyuges es una causa suficiente para solicitar el divorcio?				
4	¿Considera Ud. que el juez realiza una debida valoración de los desacuerdos, desavenencias en el proceso de divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común?				
5	¿Cree usted que la continuidad del conflicto conyugal está vinculado a la causal del divorcio?				
6	¿Ud. está de acuerdo que la culpabilidad conyugal se examina adecuadamente como causa de divorcio por el juzgador?				
<b>Variable Dependiente: Causal de divorcio</b>					
7	¿Ud. cree que, abandonado del domicilio por parte del demandado, es suficiente para el divorcio por causal de cohabitación?				
8	¿Cree que se aborda de forma adecuada las razones para fundamentar la imposibilidad de vivir juntos?				
9	¿Cree que se confunde la causal de violencia física y psicológica como suficiente para el divorcio por imposibilidad de vivir juntos?				
10	Considera usted que la falta de comunicación entre los cónyuges se da por la infidelidad de uno de ellos.				
11	¿Considera que debería ser probada de la forma adecuada el conflicto existente cómo causal de divorcio de imposibilidad de vivir juntos?				
12	¿Considera que la separación de hecho es causal suficiente para demostrar la imposibilidad de hacer vida en común				